CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – PROCESO DE REFERENCIA PN RASES4 CD 210/2023 - CONTRATACION DIRECTA N° 66-5-20213-23 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: PUERTO TEJADA, PADILLA Y VILLARRICA, DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA". Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través del Mayor **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 7.318.436, Expedida en Chiquinquirá - Boyacá, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No.4, según **Orden Interna N° 176 del 16 de noviembre de 2022,** emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución Nro. 2115 del 23 de Junio de 2023**, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – NORTE 3 ESE,** quien actúa a través de su representante legal **ADELA MESU PONTON,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.**31.448.285,** expedida en **Jamundi (Valle Cauca)**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA INTERADMINISTRATIVO** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4, a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: PUERTO TEJADA, PADILLA Y VILLARRICA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA". **por lo que la presente contratación se realizará por la modalidad de contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015).** de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional **– REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4. SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo **A TARIFA PROPIA,** este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **Parágrafo** - RESPONSABILIDAD: ELCONTRATISTA prestará los servicios de salud a los usuarios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, con plena autonomía científica, técnica y administrativa suya y de sus profesionales y empleados. En consecuencia, el CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, como de su personal administrativo. En el evento de que exista ALIANZAS ESTRATEGICAS o UNIONES TEMPORALES responderán solidariamente cuando se ocasione daño a los usuarios por la deficiente prestación del servicio si la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 4, es demandada judicialmente por cualquiera de los hechos omisiones u operaciones realizadas por el CONTRATISTA o con los que haya realizado ALIANZAS ESTRATEGICAS O UNION TEMPORAL, llamará en garantía a quien considere pertinente. Si por cualquiera de las circunstancias a que se refiere el contrato la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, -llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, el CONTRATISTA expresamente acepta la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude en la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4, y si esto no fuere posible cancelará de inmediato los valores en la tesorería de la DIRECCION DE SANIDAD. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: A) **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: por 200 SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** - La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Si el

CONTRATISTA se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al Contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA NOVENA SANCIONES: a)** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones, así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las

siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4.** No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **a.** Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, Contratista pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión, según sea el caso, en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento que la Garantía de Cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, presentara las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciara las posibles normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por Contratista. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, Contratista procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo precede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de Contratista o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso el adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Contratista podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación a que se refiere esta cláusula, el CONTRATISTA autoriza a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para que se descuente de las sumas que se adeuden al contratista por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15 días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento

de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA TERCERA. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **PARAGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. TRIGÉSIMA. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en

aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor. **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. No. 7.318.436 Expedida en Chiquinquira – Boyaca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

ADELA MESU PONTON
cédula de ciudadanía No. **31.448.285,** expedida en **Jamundi (Valle del Cauca)**
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE.

FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMAS
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	Subintendente. HUGO ARBOLEDA DAZA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUCO	Capitán. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA.	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	Mayor. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR	Abogado. JOSE ALEXANDER GUANGA JACANAMIJOY	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 66-5-20213-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD #4
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor. **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZANBRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 7.318.436 Expedida en Chiquinquira – Boyaca.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	**RESOLUCION Nro. 2115 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 Y ORDEN INTERNA Nro. 176 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
CONTRATISTA	**NOMBRE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE. **NIT:** 900146438-4 **REPRESENTANTE LEGAL: ADELA MESU PONTON** **IDENTIDAD: C.C. No. 31.448.285,** expedida en Jamundí **(Valle del Cauca)** **DIRECCIÓN:** Calle 14 carrera 23 esquina Barrio la Terraza **TELEFONO: (602) 8282140 Fax 8282245 Ext.103 CELULAR- 3218515355** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Puerto Tejada – Cauca. **CORREO: tesoreria@esenorte3-cauca.gov.co**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso. **PN RASES4 CD 210/2023 proceso** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: PUERTO TEJADA, PADILLA Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA", **POR LO QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4., DEL DECRETO 1082 DE 2015)".**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del Contrato será el responsable de **salud operacional UPRES – CAUCA**, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional "y el instructivo 024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL, además deberá verificar la remisión del Paciente y demás procedimientos, cuando así lo estime conveniente.

<table>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN LOS MUNICIPIOS DE: PUERTO TEJADA, PADILLA Y VILLA RICA DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL) Y LO QUE NO SE ENCUENTRE EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y QUE SEA APROBADO POR COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DISAN – BOGOTÁ D.C. O AQUELLOS BAJO ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA" POR LO QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4., DEL DECRETO 1082 DE 2015).
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>85101501</td><td>Servicios de Salud.</td><td>Servicios Integrales de Salud.</td><td>Centros de Salud.</td><td>Servicios Hospitalarios de Emergencia o Quirúrgicos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA- VALOR</td><td>El valor estimado del presente proceso es de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000), distribuido de la siguiente manera: UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), para la vigencia 2023, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 71423 del 18 de octubre de 2023 expedido por el Líder de Presupuesto y, DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) para vigencia 2024. respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del Director de Sanidad de la Policía Nacional, mediante oficio No. GS-2023-030698 DISAN con número de autorización SIIF NACIÓN II 17123 del 17 de mayo de 2023 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO</td><td>La Policía Nacional REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4 pagará el valor del contrato al Oferente en la ciudad de Cali, mensualmente, dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas, anexando certificación de pagos parafiscales. El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS) expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad.

Una vez radicada la factura por parte del Oferente, el Coordinador de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, deberá remitir la cuenta al Supervisor del Contrato, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y devolverla junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Cauca, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Cauca, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

AUDITORIA DE CUENTAS: Los responsables de la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, tramitará a la oficina de auditoría de cuentas del Proceso Financiero, la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será</td></tr>
</table>

devuelta junto con los soportes a Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

TRÁMITE DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones". En su artículo 57 "Trámite de Glosas", cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.
Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.".

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS

La radicación de la facturación Impresa de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con:

- La facturación debe cumplir con lo establecido en la Ley de archivo – Ley 594 de 2000.
- Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente.
- Requisitos establecidos por la DIAN.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La facturación debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada al lado izquierdo, máximo 250 folios y 50 facturas por paquete o envío, hojas alineadas, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La facturación no debe tener ganchos metálicos de cosedora ni papel carbón.

- En caso de presentarse más de una factura dentro del mismo paquete, la entidad deberá señalar cada factura mediante un stricker o separador.
- Presentar original de la autorización del servicio.
- Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
- Si el Oferente no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios.
- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

 - ✓ Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o Policía Nacional, según sea el origen del usuario beneficiado.
 - ✓ Discriminado de la factura.
 - ✓ Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético.
 - ✓ Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Grupo Regional Redes Integrales Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, debidamente firmada por el usuario o acudiente.
 - ✓ Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPS con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato.
 - ✓ Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente.
 - ✓ Resumen de la Historia Clínica o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos y eventos de hospitalización con sus respectivos soportes.
 - ✓ En los eventos de urgencias, aportar el registro de atención de URGENCIAS con sus respectivos soportes.

Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son:

- ✓ Historias clínicas.
- ✓ Autorizaciones.
- ✓ documento de identificación.

Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.
La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de Unidad Prestadora de Salud Cauca, ubicada en la carrera 35 No 19-119, tercer piso de la ciudad de Pasto, en horario administrativo.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

	Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia. Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente. La atención del evento adverso entendido como "el resultado de una atención en salud que de manera no intencional produjo daño en el paciente" será asumido por el prestador una vez agotado el debido proceso (Comité de seguridad de paciente extra institucional, Protocolo de Londres). Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC de la DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el Oferente maneje ajustado a lo normado). Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN – Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago) Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **PLATAFORMA SECOP II** El Oferente a quien se le adjudique el presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago. **NOMBRE BENEFICIARIO:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 E.S.E. **BANCO: OCCIDENTE** **TIPO DE CUENTA: CORRIENTE** **NUMERO DE CUENTA: 042-01566-9**
CLAUSULA- QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	**Certificado plan de adquisiciones No. 534 de 01/09/2023.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **71423,** de fecha 18 de octubre de 2023, para la vigencia 2.023, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4. y para la vigencia 2024 respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del Director de Sanidad de la Policía Nacional, mediante oficio No. GS-2023-030698 DISAN con número de autorización SIIF NACIÓN II 17123 del 17 de mayo de 2023 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
CLAUSULA- SEXTA- PLAZO Y FORMA DE EJECUCION	**Plazo de Ejecución del Contrato:** El Plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de mayo de 2024, contados a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio y acta de aprobación de las Garantías. **Forma de Ejecución del Contrato:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, bajo los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios en salud. Para la prestación del servicio objeto del presente proceso se requiere que el Contratista ofrezca los servicios y/o procedimientos propios al objeto de contratación según lo aprobado por el Ministerio de Protección Social y teniendo en cuenta el Acuerdo No. 002 de abril del 2001, plan obligatorio de salud acuerdo 002 de 2001 del Sistema de salud de las Fuerzas Militares y de Policía. Los procedimientos que no están en el Plan Obligatorio de Salud, acuerdo 002 de 2001 del Sistema de salud de las Fuerzas Militares y de Policía y que por capacidad instalada y portafolio se ofrezcan deben ser autorizados por el Equipo

	Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS), de la Dirección de Sanidad o por la jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, previa presentación de la respectiva cotización. **EL OFERENTE DEBE CEÑIRSE AL VALOR ASIGNADO SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4 EN EL PRESENTE PROCESO.**
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El lugar de prestación del servicio se realizará en los municipios de **PUERTO TEJADA, VILLA RICA,PADILLA** y su área de influencia, en instalaciones del oferente debidamente habilitado por el Instituto Departamental del Cauca, con el fin de cumplir con el objeto a contratar y garantizar los servicios a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Cauca.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
SERVICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS EN SALUD

ITEM	CUPS	DESCRIPCION
1	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR
2	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR
3	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR
4	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR
5	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA
6	23210101	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO
7	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO
8	23210201	OBTURACIÓN DE SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO
9	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO
10		OBTURACIÓN DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONÓMERO DE VIDRIO
11	232401	RECONSTRUCCION DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO
12	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO
13	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR
14	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR
15	903801	ACIDO URICO
16	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]
17	903809	BILIRRUBINAS DIRECTA
18		BILIRRUBINAS TOTAL
19	907002	COPROLOGICO
20	907004	COPROSCÓPICO (INCLUYE:PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)
21	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]
22	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO
23	903818	COLESTEROL TOTAL
24	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS
25	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL
26	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA
27	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO
28	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
29	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA
30	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL
31	903845	GLUCOSA TEST OSULLIVAN
32	901107	GRAM, TINCIÓN Y LECTURA
33	902211	HEMATOCRITO
34	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [GUPO SANGUINEO] POR MICROTECNICA
35	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL
36	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
37	210100	CONTROL DE EPISTAXIS POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR O CAUTERIZACION DE MUCOSA NASAL SOD
38	861101	DRENAJE DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE ABSCESO SUPERFICIAL HEMATOMA PANADIZO
39	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
40	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]
41	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA
42	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]
43	903883	GLUCOMETRIA
44	902213	HEMOGLOBINA
45	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES
46	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA
47	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA
48	935304	INMOVILIZACIÓN MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL
49	579400	INSERCION DE CATETER URINARIO (VESICAL) NCOC
50	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD

51	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD
52	906207	PRUEBA RAPIDA IGG / IGM DENGUE
53	906340	PRUEBA RAPIDA COVID
54	903866	TRANSAMINASA PIRÚVICA / ALAT
55	903867	TRANSAMINASA OXALACETICA / ASA
56	903438	TROPONINA T
57	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
58	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
59	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA
60	870101	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
61	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)
62	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
63	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
64	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
65	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL
66	870101	RADIOGRAFIA DE CARA
67	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
68	873205	RADIOGRAFIA DE CODO
69	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
70	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
71	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
72	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
73	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL
74	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
75	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO
76	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
77	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL
78	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
79	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
80	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO (BRAZO)
81	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
82	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
83	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR DE LACTANTES PROYECCIONES AP Y LATERAL
84	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA
85	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
86	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
87	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP Y LATERAL)
88	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL
89	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
90	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP Y LATERAL
91	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
92	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
93	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
94	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA
95	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL)
96	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
97	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA
98	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO MANUAL
99	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO
100	579500	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO (VESICAL) NCOC
101	906915	SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPONEMICA] MANUAL
102	10B001	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION UNIPERSONAL
103	10B002	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION BIPERSONAL
104	10B003	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION TRES CAMAS
105	10B004	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION CUATRO CAMAS
106	5DSB01	DERECHO DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA
107	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL
108	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS
109	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR
110	901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]
111	901001	ANTIBIOGRAMA
112	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]
113	902121	DREPANOCITOS
114	906304	ANTIGENOS FEBRILES
115	906913	PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION
116	906910	FACTOR REUMATOIDEO RA
117	977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD
118	903856	NITRÓGENO UREICO
119	907106	PARCIAL DE ORINA, INCLUÍDO SEDIMENTO
120	903868	TRIGLICÉRIDOS
121	890201	CONSULTA MEDICINA GENERAL
122	862701	ONICECTOMIA
123	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUT
124	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL
125	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL
126	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES
127	870452	ANTERIORES SUPERIORES
128	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES
129	870454	ANTERIORES INFERIORES
130	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS
131	870460	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES
132	870440	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES
133	997105	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES
134	5DS002	DERECHO DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS
135	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑAS CIRUGIAS (SUTURA)
136	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
137	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS

138	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA
139	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA
140	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA
141	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA
142	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
143	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
144	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
145	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA MEDICINA INTERNA
146	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA
147	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA
148	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA
149	890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR
150	890366	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA MEDICINA INTERNA
151	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA
152	890283	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PEDIATRIA
153	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETIRA
154	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA
155	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR GINECOLOGIA
156	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL
157	939403	TERAPIA RESPIRATORIA SESION
158	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL
159	954301	LOGOAUDIOMETRIA
160	945107	AUDIOMETRIAS DE TONOS PURO
161	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL
162	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO
163	997310	CONTROL DE PLACA, CLASIFICACIÓN DE RIESGO E INSTRUCCIÓN DE HIGIENE ORAL
164	997310	CONTROL DE PLACA Y DE CEPILLADO
165	990203	EDUCACIÓN EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO
166	997103	APLICACIÓN TÓPICA SERIADA DE FLUORUROS, NIÑOS, INCLUYE: PROFILAXIS
167	997103	APLICACIÓN TÓPICA DE FLUORUROS, EN ADULTOS, INCLUYE: PROFILAXIS
168	997101	APLICACIÓN DE SELLANTE DE AUTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)
169	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)
170	997301	DETARTRAJE (POR CUADRANTE)
171	939402	NEBULIZACIONES
172	965201	LAVADO DE OÍDOS
173	180200	DRENAJE ABSCESO SIMPLE O HEMATOMA DE OIDO EXTERNO
174	180300	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, SIN INCISIÓN
175	211201	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO NARIZ
176	210100	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR
177	210200	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR
178	931000	TERAPIA FÍSICA
179	890408	VALORACIÓN POR PSICÓLOGO
180	892901	CITOLOGIA
181	890703	CONSULTA DE URGENCIA POR ODONTOLOGIA
182	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO
183	735910	ATENCION DE PARTO
184	S22103	DERECHOS DE SALA DE YESOS
185	901104	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL, EXAMEN MICROSCÓPICO
186	963300	LAVADO GÁSTRICO
187	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)
188	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO
189	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD) +
190	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIATETANOS Y TOS FERINA (DPT)
191	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE) +
192	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)
193	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A
194	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B
195	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA
196	993505	VACUNACION CONTRA RABIA
197	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION
198	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA
199	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA +
200	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA +
201	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS
202	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH
203	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL) +
204	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL) +
205	601T01	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A CALI
206	601T0102	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A SANTANDER DE QUILICHAO
207	601T0103	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A POPAYAN
208	601T0108	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A CALOTO
209	601T0106	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A PALMIRA
210	601T0109	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A INTERVEREDAS
211	601T0107	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A DAPA
212	601T0104	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A TULUA
213	601T0105	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A BUGA

LISTADO DE MEDICAMENTOS

ITEM	CUM	DESCRIPCION	PRESENTACION
1	19935303-04	ACETAMINOFEN X 500 MG TABLETA	TN - TABLETAS
2	19990716-1	ACETAMINOFEN X 150 MG / 60 ML JARABE	SH - SOLUCIONES
3	19936296-1	ACIDO ACETIL SALICILICO X 100 MG TABLETA	TN - TABLETAS

4	20108229-1	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
5	20041806-01	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN X 5 ML	SH - SOLUCIONES
6	019994652-01	AMINOFILINA X 240 MG /10 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
7	019992832-03	AMIODARONA X 150 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
8	000055895-06	AMLODIPINO X 5 MG TABLETA	TN - TABLETAS
9	20054696-1	AMPICILINA X 1 G POLVO	PO - POLVOS
10	19991053-6	AMPICLINA + SULBACTAM X 1.5 GR POLVO	PL - POLVO LIOFILIZADO
11	19963352-8	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA RECUBIERTA	TN - TABLETAS
12	20028845-9	ATROPINA SULFATO 1MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
13	19993964-1	AZITROMICINA 200MG / 5ML SUSPENSION ORAL	SS- SUSPENSIONES
14	19970621-2	AZITROMICINA X 500 MG TABLETA	TN - TABLETAS
15	20037969-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG SUSPENSION PARA INHALACION	SP-SOLUCION POR INHALCION
16	20052758-1	BETA METILDIGOXINA X 0.2 MG X 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
17	19945027-3	BETAMETASONA 4 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SY-SOLUCION INYECTABLE
18	22250-1	BICARBONATO DE SODIO 10 MQE / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
19	019943745-03	BISACODILO 5MG TABLETA	TN - TABLETAS
20	20066836-01	BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG SUSPENSION PARA INHALACION	SP-SOLUCION POR INHALCION
21	55090-1	CAPTOPRIL X 25 MG TABLETA	TN - TABLETAS
22	54973-1	CAPTOPRIL X 50 MG TABLETA	TN - TABLETAS
23	25353-7	CEFALEXINA X 500 MG CAPSULA	CD - CAPSULA DURA
24	019968153-01	CEFALOTINA X 1 GR	PO - POLVOS
25	000053704-02	CEFAZOLINA X 1 GR	PO - POLVOS
26	20028604-01	CEFTRIAXONA X 1 GR	PL - POLVO LIOFILIZADO
27	218560-03	CEFUROXIMA 250MG / 5ML	GN-GRANULADOS
28	19954690-06	CIPROFLOXACINO X 100 MG SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
29	20114030-2	CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
30	19995299-01	CLONIDINA X 0.150 MG TABLETA	TN - TABLETAS
31	20022454-1	CLOPIDROGEL X 75 MG TABLETA RECUBIERTA	TN - TABLETAS
32	000029523-03	CLORURO DE SODIO AL 0,9 % X 100 ML	SH - SOLUCIONES
33	000029523-04	CLORURO DE SODIO AL 0,9 % X 250 ML	SH - SOLUCIONES
34	000029523-05	CLORURO DE SODIO AL 0,9 % X 500 ML	SH - SOLUCIONES
35	000029523-06	CLORURO DE SODIO AL 0,9 % X 1000 ML	SH - SOLUCIONES
36	019990900-01	CLORURO DE POTASIO 14,9 % SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
37	019995788-01	CLORURO DE SODIO 11,7 % SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE
38	019980029-01	DEXAMETASONA AMP 4 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
39	20099302-4	DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
40	000025503-02	DEXTROSA AL 5% X CLORURO DE SODIO 0,9 % X 500 ML	SH - SOLUCIONES
41	1982214-02	DEXTROSA EN AGUA AL 10 % X 500 ML	SH - SOLUCIONES
42	20043643-01	DEXTROSA EN AGUA AL 5 % X 500 ML	SH - SOLUCIONES
43	20005908-1	DIAZEPAM 10 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
44	19953296-8	DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
45	019913783-02	DIMENHIDRATO PASEDOL X 50 MG TABLETA	TN - TABLETAS
46	19951877-02	DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG TABLETA	TN - TABLETAS
47	19962502-1	DINITRATO DE ISOSORBIDE X 5 MG TABLETA	TN - TABLETAS
48	19971851-4	DIPIRONA SODICA 1 G / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
49	20006845-09	DIPIRONA MAGNESICA 2G / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
50	48606-1	DOPAMINA CLORHIDRATO 200MG SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
51	44569-24	ENALAPRIL X 20 MG TABLETA	TN - TABLETAS
52	40113-37	ENALAPRIL X 5 MG TABLETA	TN - TABLETAS
53	019960640-01	ENOXAPARINA X 40 MG / 0.4 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE
54	20036851-2	EPINEFRINA 1 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
55	20077693-4	FENITOINA 250 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
56	20014670-11	FENTANILO 0,5 MG / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
57	19961688-02	FITOMENADIONA 10 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	SY-SOLUCION INYECTABLE
58	20011388-09	FUROSEMIDA 20 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
59	19940519-13	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
60	019929683-01	GENTAMICINA 0,3 % SOLUCION OFTALMICA	SH - SOLUCIONES
61	000208159-01	GENTAMICINA POR 80 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
62	020002038-01	GLUCONATO DE CALCIO 10 % SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
63	019940398-02	HALOPERIDOL 5 MG / TABLETA	TN - TABLETAS
64	19998377-01	HALOPERIDOL 5 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
65	019940721-01	HIDROCORTISONA X 100 MG	PL - POLVO LIOFILIZADO
66	020067505-04	HIDROXICINA X 100 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
67	38292-01	INSULINA CRISTALINA - NOVOLIN R 100 UI / ML	SOLUCION INYECTABLE
68	000038294-01	INSULINA NPH - NOVOLIN N 100 UI / ML	SOLUCION INYECTABLE
69	20104881-01	LABETALOL X 100 MG / 20 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
70	20055559-1	LACTATO DE RINGER (SOL.HARTMANN) X 500 ML	SH - SOLUCIONES
71	19975104-03	LAMIVUDINA SOLUCION ORAL 10 MG / 240 ML	SOLUCION ORAL
72	19904593-01	LAMIVUDINA 150 MG TABLETAS	TN - TABLETAS
73	19969785-01	LEVONORGESTREL 0,75 MG TABLETA	TN - TABLETAS
74	19966576-1	LIDOCAINA 2% SOLUCION 2%	SH - SOLUCIONES
75	39002-03	LIDOCAINA 2 % JALEA AL 2%	GS - GELES
76	DESCONTINUADO	LOPINAVIR 80MG /RITONAVIR 20MG / 160ML	SH - SOLUCIONES
77	019967068-01	LOPINAVIR 200 MG / RITONAVIR 50 MG / TABLETAS	TN - TABLETAS

78	224830-01	LOSARTAN X 50 MG TABLETA	TN - TABLETAS
79	37193-02	METHERLEGOMETRINA X 0.2 MG X 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
80	19990590-01	METILPREDNISOLONA X 500 MG	PO - POLVOS
81	019948280-04	METOCARBAMOL X 750 MG TABLETA	TN - TABLETAS
82	19903576-01	METOCLOPRAMIDA X 10 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
83	39227-05	METOPROLOL TARTRATO 5 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
84	19976470-01	METOPROLOL 50 MG TABLETAS	TN - TABLETAS
85	19948389-01	METRONIDAZOL 250 MG /5 ML SUSPENSION	SS- SUSPENSIONES
86	19998302-01	METRONIDAZOL 5 MG / 100 ML AMPOLLA	SH - SOLUCIONES
87	1980496-01	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	TN - TABLETAS
88	19972421-04	MIDAZOLAM X 5 MG X 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES
89	2057389-01	MIDAZOLAM 15MG / 3ML	SH - SOLUCIONES
90	019914260-01	MISOPROSTOL 200 MG TABLETA	TN - TABLETAS
91	17145-09	NAPROXENO 250 MG TABLETA	TN - TABLETAS
92	019926478-01	N-BUTIL B. HIOSINA + DIPIRONA AMP. 20MG + 2,5G/5ML	SH - SOLUCIONES
93	225064-10	N-BUTIL BROMURO X 20 MG	SH - SOLUCIONES
94	019984522-03	NEVIPARINA 50 MG / 5 ML	SS- SUSPENSIONES
95	3753-03	NIFEDIPINO 10 MG CAPSULAS	CD - CAPSULA
96	20019956-07	NIFEDIPINO 30 MG CAPSULAS	CD - CAPSULA
97	20055151-01	NITROFURAZONA 0.2% POMADA	EM - EMULSIONES
98	20044344-01	OMEPRAZOL X 40 MG	PL - POLVO LIOFILIZADO
99	222155-01	OXACILINA X 1 GR.	PO - POLVOS
100	49658-19	OXIGENO MEDICINAL O2 X LITROS	GA - GASES
101	20065030-01	OXITOCINA 10 U.I/ML AMPOLLA	SH - SOLUCIONES
102	19929276-04	PENICILINA G BENZATINICA X 2.400.000 UI	PO - POLVOS
103	19961675-01	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI	PO - POLVOS
104	20046873-01	PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI.	PO - POLVOS
105	218000-10	PENICILINA G SODICA 5.000.000 UI.	PO - POLVOS
106	019953438-05	PREDNISOLONA X 5 MGS TABLETA	TN - TABLETAS
107	019906237-02	PREDNISOLONA X 50 MGS TABLETAS	TN - TABLETAS
108	000033250-02	SALBUTAMOL SOLUCION. NEBULIZAR X 10ML	SN- SOLUCIONES
109	020001675-01	SALBUTAMOL X 100 MCG SUSPENSION PARA INHALACION	SP-SOLUCION POR INHALCION
110	19996537-03	SULFADIAZINA DE PLATA X 1 % X 30 GR CREMA	EM- EMULSIONES
111	19910142-01	SULFATO DE MAGNESIO 10 % 1G/10 ML	SY-SOLUCION INYECTABLE
112	19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO 20 % AMPOLLA	SY-SOLUCION INYECTABLE
113	020103863-04	TERBUTALINA SOL. PARA NEBULIZAR	SN- SOLUCIONES
114	20046007-01	TOXOIDE TETANICO 0.5 UI SUSPENSION INYECTABLE	SUSPENSION INYECTABLE
115	20001610-02	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG / 2 ML AMPOLLA	SH - SOLUCIONES
116	19924285-25	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG / 1 ML AMPOLLA	SH - SOLUCIONES
117	41911-03	VASELINA 450 G	EM - EMULSIONES
118	20064177-01	ZIDOVUDINA 300 MG TABLETAS	TN - TABLETAS
119	19974944-01	ZIDOVUDINA X 10 MG / 240 ML	SH - SOLUCIONES

LISTADO DE INSUMOS

ITEM	PRODUCTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	MEDIDA
1	001543	ET1959	AGUA ESTERIL BLS X 500 ML	BLS
2	002297	MQ1207	AGUJA HIPODERMICA # 18 G X 1 1/2 CJA X 100	CJA
3	001041	MQ1208	AGUJA HIPODERMICA # 20 G X 1 1/2 CJA X 100	CJA
4	002331	MQ1419	AGUJA HIPODERMICA # 21 G X 1 CJA X 100	CJA
5	001043	MQ1877	AGUJA HIPODERMICA # 22 G X 1 1/2	CJA
6	001045	MQ012	AGUJA HIPODERMICA # 23 G X 1	CJA
7	003006	MQ1383	ALCOHOL ANTISEPTICO FCO X 3700 ML	FCO
8	001053	MQ038	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO X 500 G MK	UND
9	001056	MQ2390	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO	UND
10	001057	MQ2410	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE NEONATAL	UND
11	002616	MQ1507	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO	UND
12	002322	MQ2271	BATA MANGA CORTA PQT X 10	UND
13	001079	MQ2311	BATA MANGA LARGA L	UND
14	002852		BOLSA DRENAJE URINARIO (CYSTOFLO) ADULTO X 2000 ML	UND
15	001096	MQ1557	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA CJA X 50	UND
16	002468	MQ2787	BOLSA ROJA 46 X 50 CM PQT X 25 UND	UND
17	002470	MQ2788	BOLSA VERDE 46 X 50 CM PQT X 25 UND	UND
18	002736		BURETROL X 150 ML	UND
19	001102	MQ1899	CANDADO CARRO DE PARO	UND
20	001103	MQ1748	CANULA GUEDEL # 0	UND
21	001104	MQ1760	CANULA GUEDEL # 1	UND
22	002064	MQ1785	CANULA GUEDEL # 2	UND
23	001105		CANULA GUEDEL # 3	UND
24	001106	MQ1962	CANULA GUEDEL # 4	UND
25	001107	MQ1478	CANULA GUEDEL # 5 S.A	UND
26	002438	MQ1631	CANULA GUEDEL # 6	UND
27	001108	MQ1779	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UND
28	001115	MQ2064	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	UND
29	001119	MQ1233	CATETER YELCO # 14 CJA X 50 UND	UND
30	001120	MQ1112	CATETER YELCO # 16 CJA X 50 UND	UND
31	001121	MQ1211	CATETER YELCO # 18 CJA X 50 UND	UND
32	001122	MQ1103	CATETER YELCO # 20 CJA X 50 UND	UND

33	001123	MQ1212	CATETER YELCO # 22 CJA X 50 UND	UND
34	001124	MQ1537	CATETER YELCO # 24 CJA X 50 UND	UND
35	002264	MQ082	CATGUT CROMADO 0 G124T	UND
36	001127	MQ085	CATGUT CROMADO 2/0 811T CURVO	UND
37	001128	MQ087	CATGUT CROMADO 3/0 810T CURVO	UND
38	001129	MQ089	CATGUT CROMADO 4/0 G121T CURVO	UND
39	001130	MQ090	CATGUT CROMADO 5/0 U202T CURVO	UND
40	001619	ET2362	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% (ASEPTIDINA JABON QUIRURGICO) FCO X 30 ML	FCO
41	001141	MQ2106	CONOS DE OTOSCOPIO ADULTO PQT X 34	PQT
42	001142	MQ1672	CUCHILLA P/BISTURI # 10 CJA X 100	CJA
43	001144	MQ1874	CUCHILLA P/BISTURI # 11 CJA X 100	CJA
44	003012		CUCHILLA P/BISTURI # 15 CJA X 100 UND	CJA
45	003013		CUCHILLA P/BISTURI # 20 CJA X 100 UND	CJA
46	001151	MQ2074	CUELLO ORTOPEDICO PHILADELPHIA T: L	UND
47	002737		CUELLO ORTOPEDICO PHILADELPHIA T: M REF:DS144	UND
48	002150		CURAS REDONDAS UND CURE BAND	UND
49	001160	MQ121	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T CU PROFAMILIA	UND
50	002893		ELECTRODO ADULTO MEDI-TRACE MT200 PQT X 100 CARDINAL HEALTH 200 LLC	UND
51	001164	MQ2808	ELECTRODO PEDIATRICO REF HS08 DESEC BLS X 50	UND
52	001165	MQ2741	EQUIPO MACROGOTERO S/AGUJA	UND
53	001174	MQ2745	EQUIPO MICROGOTERO S/AGUJA	UND
54	001186	MQ137	ESPARADRAPO TELA SURTIDO TBO X 5 UND	TBO
55	001187	MQ2005	ESPECULO DESECHABLE T: M	UND
56	001204	MQ146	GASA HOSPITALARIA X 100 YDS	UND
57	001211	MQ143	GLUTARALDEHIDO 2% (GARHOX) FARPAG	GLN
58	002654	MQ1712	GUIA DE ENTUBACION ADULTO # 14 REF:GCA-GE14 (ESTILETE)	UND
59	001229	MQ160	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICA # 10 (ESTILETE)	UND
60	002537	MQ2850	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL ESPUMA BLS X 800 ML	UND
61	002912	MQ172	JERINGA 1 ML 27 G X 1/2 INSULINA TAPA GRIS CJA X 100	UND
62	001241	MQ169	JERINGA 10 ML 21 G 1 1/2	UND
63	001245	MQ179	JERINGA 3 ML 21 G X 1 1/2	UND
64	001247	MQ1017	JERINGA 5 ML 21 G X 1 1/2 CJA X 100 UND	UND
65	001260	MQ1452	KIT CITOLOGICO CEPIMAX	UND
66	001279	MQ2345	LANCETAS SICMAFARMA	UND
67	001301	MQ1656	MASCARA LARINGEA # 1.5	UND
68	001305	MQ1634	MASCARA LARINGEA # 3	UND
69	001306	MQ1474	MASCARA LARINGEA # 4	UND
70	002305	MQ1486	MASCARA LARINGEA # 5.0	UND
71	001357	MQ1900	PINZA UMBILICAL	UND
72	001363	MQ222	PROLENE 2/0 CURVO 8423T	UND
73	001364	MQ224	PROLENE 3/0 CURVO 8184T	UND
74	001366	MQ228	PROLENE 4/0 CURVO 8682T	UND
75	001367	MQ230	PROLENE 5/0 CURVO P8686T	UND
76	001368	MQ233	PROLENE 6/0 CURVO P8697T	UND
77	002275	MQ1998	RECOLECTOR COPROLOGICO FCO BLS X 100	UND
78	002770		RECOLECTOR DE ORINA BLS X 50 UND	UND
79	002374	MQ1817	SABANA AJUSTABLE CON RESORTE BLS X 10	UND
80	001379	MQ248	SEDA 2/0 CURVO 185T	UND
81	001380	MQ252	SEDA 3/0 CURVO 184T CJA X 24 UND	UND
82	001381	MQ254	SEDA 4/0 CURVO 183T	UND
83	001382	MQ256	SEDA 5/0 CURVO 182T	UND
84	001383	MQ258	SEDA 6/0 CURVO P639T	UND
85	001387	MQ2772	SELLO DE HEPARINA CJA X 100 UND (AMARILLO)	UND
86	002076	MQ2834	SONDA FOLEY 2 VIAS # 10	UND
87	002314	MQ1528	SONDA FOLEY 2 VIAS # 12	UND
88	002825		SONDA FOLEY 2 VIAS # 14	UND
89	002784		SONDA FOLEY 2 VIAS # 16	UND
90	001400	MQ1821	SONDA FOLEY 2 VIAS # 18	UND
91	001408	MQ1402	SONDA FOLEY 2 VIAS # 6	UND
92	002856	MQ2214	SONDA FOLEY 2 VIAS # 8	UND
93	001418	MQ2118	SONDA NASOGASTRICA # 16	UND
94	001421	MQ1492	SONDA NASOGASTRICA # 6	UND
95	001425	MQ2426	SONDA NELATON # 10	UND
96	001427	MQ2402	SONDA NELATON # 12	UND
97	002332	MQ1271	SONDA NELATON # 14	UND
98	002970		SONDA NELATON # 16	UND
99	001433	MQ1783	SONDA NELATON # 20	UND
100	001435	MQ2403	SONDA NELATON # 6	UND
101	001437	MQ2404	SONDA NELATON # 8	UND
102	001438	MQ2096	SONDA SUCCION # 10	UND
103	001442	MQ2215	SONDA SUCCION # 12	UND
104	001445	MQ1482	SONDA SUCCION # 14	UND
105	002286	MQ2846	SONDA SUCCION # 16	UND
106	001447	MQ2056	SONDA SUCCION # 8	UND
107	002872		TAPABOCAS DESCHABLES CJA X 50 UND	UND
108	001457	MQ1815	TIRAS REACTIVAS CJA X 50 UND	UND
109	002553	MQ2793	TOALLA BLANCA EN Z SCOTT	PQT
110	001459	MQ312	TORNIQUETE ADULTO	UND
111	001284	MQ1465	TUBO DE SUCCION SILICONADA ASPIRADOR	UND
112	002023	MQ1693	VENDA ALGODON LAMINADO 3 X 5 BOLSA X12	UND
113	002024	MQ1630	VENDA ALGODON LAMINADO 4 X 5	UND
114	002025	MQ1388	VENDA ALGODON LAMINADO 5 X 5	UND
115	002021	MQ993	VENDA ALGODON LAMINADO 6 X 5	UND
116	001901	MQ1985	VENDA ELASTICA 3 X 5	UND
117	002012	MQ1331	VENDA ELASTICA 4 X 5	UND
118	002007	MQ2766	VENDA ELASTICA 5 X 5	UND
119	002008	MQ2249	VENDA ELASTICA 6 X 5	UND

120	001779	MQ1664	VENDA YESO 3 X 5	UND
121	003011	MQ354	VENDA YESO 4 X 5	UND
122	003010	MQ1251	VENDA YESO 5 X 5	UND
123	001782	MQ1852	VENDA YESO 6 X 5	UND
124	002276	GE746	YODOPOVIDONA 10 G (BACTRODERM SOLUCION) SOL TOP GLN X 3.5 L	GLN
125	002276	GE746	YODOPOVIDONA 10 G (BACTRODERM SOLUCION) SOL TOP GLN X 3.5 L	GLN
126	000960	GE745	YODOPOVIDONA 8 G (BACTRODERM ESPUMA) SOL TOP GLN X 3.5 L	GLN
127	000960	GE745	YODOPOVIDONA 8 G (BACTRODERM ESPUMA) SOL TOP GLN X 3.5 L	GLN
128	001311	MQ1092	MICROPORE 2 X 10 YD CJA X 6 UND	UND

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EXPERIENCIA PROPONENTE
Los oferentes deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo a lo estipulado en el presente estudio previo; con el fin de garantizar la calidad en los servicios adquirir, se requiere que el oferente acredite experiencia durante los últimos tres años en la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, la experiencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor; para lo cual presentará máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución cuyo objeto sea igual o guarde coherencia con el objeto de la presente contratación y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto asignado al presente proceso o al grupo ofertado por el proponente.

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>TOTAL</th><th>50% en pesos</th><th>50% en SMMLV</th></tr>
<tr><td>2</td><td>E.S.E. NORTE 3. PUERTO TEJADA, VILLA RICA, PADILLA.</td><td>$ 13,500.000</td><td>$ 6.750.000</td><td>5.81</td></tr>
</table>
El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, numero del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista, debidamente suscrito por el representante legal del contratante o por la persona autorizada para tal fin. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

NOTA: En caso de que el oferente haya firmado contratos con la razón social antigua (Seccional de Sanidad Valle del Cauca, Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca o Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, no es obligatorio que anexe certificación, solamente con enunciar el contrato, objeto y el valor; la unidad verificara la información, según la Ley 019 de del 2012.

No se admiten:

- Certificaciones de Subcontrataciones.

- Auto certificaciones.

- Copias de contratos, facturas, órdenes de pedido, órdenes de suministro, órdenes de pago.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA
El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad, que tiene la capacidad, instalaciones, maquinaria, equipos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que le que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual, además, que podrá prestar de manera oportuna los servicios objeto del presente proceso de contratación.
Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben contar con su respectivo mantenimiento, calibración y hojas de vida al día.
Cumplir con los atributos de calidad enmarcados en la Resolución 3100 de 2019, relacionados con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, continuidad y seguridad en la atención de los pacientes.
De acuerdo con lo anterior debe anexar con la oferta mínimo los siguientes documentos que se verificarán como cumple o no cumple en el Anexo especificaciones técnicas mínimas.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEPARTAMENTAL
Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá adjuntar a la oferta la certificación de inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. Actualizada.

En cuanto a los servicios subcontratados el oferente deberá anexar junto a la oferta, la habilitación del prestador que realizará la ejecución del servicio, adicionalmente el representante legal certificará mediante documento escrito, anexo a la oferta, que cuenta con contrato vigente el cual garantizará cobertura durante toda la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Prestar en forma continua y permanente (24 horas día) la atención en el servicio de urgencias a todos los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional -Unidad Prestadora de Salud Cauca, bajo los principios de eficacia, universalidad, solidaridad y seguridad que así lo amerite. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL OFERENTE PODRÁ ABSTENERSE DE RECIBIR AL USUARIO, ARGUMENTANDO NO TENER DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista deberá contar con un sistema de Referencia y Contra referencia y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Unidad Prestadora de Salud Cauca para el manejo de la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo</td></tr>
</table>

	pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos previa autorización de la oficina de referencia de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA.
8	La atención por consulta externa y los servicios posteriores a la atención inicial de urgencias deben prestarse previa autorización expedida solamente por el funcionario de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, anexando copia del documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).
9	Todo cambio de horario de atención y/o lugar de prestación del servicio deberá ser notificado a la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA y al Supervisor de Contrato con un mínimo de 96 horas previas al cambio.
10	El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 RASES CALI y a la Unidad Prestadora de Salud Cauca mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.
11	Por ningún motivo el contratista puede solicitar con posterioridad autorización de servicios ya prestados a usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cauca que nunca fueron notificados y/o informados en su debido tiempo bajo los términos de Ley al funcionario de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca.
12	El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento integral de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Cuando se requiera una molécula, de MARCA, solo será autorizada por la Unidad Prestadora de Salud Cauca cuando se haya agotado las posibilidades terapéuticas contenidas en el Acuerdo 080 de 2022 "Manual de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP", la orden médica este completamente justificada por el especialista y/o médico tratante en la Historia clínica y en los formatos establecidos por el hospital, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y sean previamente verificados por auditoria concurrente y la verificación posterior de Auditoría de cuentas médicas.
13	Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca el estado del paciente en las 48 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, Decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan.
14	La atención inicial de urgencias debe ser notificada a la oficina de Referencia y Contrarreferencia de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAUCA al correo electrónico decau.upres-rco@policia.gov.co y a los correos electrónicos:disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención tal y como lo define la resolución 3047 del 2008. El informe de atención inicial de urgencias se realizará mediante el diligenciamiento y envío del formato Anexo Técnico No. 2 de la resolución 3047 del 2008, posterior a esta notificación la oficina de Referencia y Contra referencia enviará un código único de autorización el cual se debe anexar a la factura correspondiente junto con toda notificación que la oficina de Referencia realice al prestador. Así mismo podrán comunicarse a los teléfonos en Bogotá (031) 5804400 EXT 7646-7426-7695-7617, AVANTEL 3504131671 Y 3505546128. Las prórrogas de estancia y/o autorizaciones de servicios derivados de la urgencia enviados posteriormente a la autorización de la primera estancia por parte de la Dirección de Sanidad deben ser solicitadas directamente al correo decau.upres-rco@policia.gov.co, solo serán válidas las autorizaciones generadas por referencia o contrarreferencia las cuales son a través de sistema, no se permitirán autorizaciones manuales, salvo casos fortuitos previo análisis de la oficina de referencia y contrarreferencia de la unidad.
15	Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
16	Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del contratista.
17	Una vez ejecutado el 100% del contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo las atenciones de urgencias y los casos que sean autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca para pago por resolución de urgencias: los mismos que serán cancelados con la misma tarifa pactada en el presente contrato y será previamente notificado al contratista. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
18	El oferente deberá disponer de médicos especialistas en cada área, enfermeras profesionales con experiencia, personal de apoyo técnico asistencial y administrativo, equipos biomédicos, hospitalarios y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad que le permitirá dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
19	Para justificar medicamentos fuera del manual único de medicamentos **INCLUIDOS EN EL ACUERDO 080 DEL 2022 MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA PARA EL SSMP COMO PRIMERA INSTANCIA**, la IPS diligenciara los formatos que estén de acuerdo a la normatividad vigente y aquellos aprobados por el sistema de calidad, para los Usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, en el Departamento del Cauca. El diligenciamiento de estos formatos no deberá sobrepasar los cinco (5) días hábiles, en caso de error en el diligenciamiento del formato este deberá diligenciarse sin que genere una nueva orden de servicios.
20	En el caso que se requiera un procedimiento que ofrezca el Oferente para el manejo del paciente y no esté considerado dentro de lo relacionado con el objeto del contrato, y se defina como PRESTACIÓN EXCEPCIONAL y calificada como URGENCIA NO DIFERIBLE, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el supervisor del contrato y Líder del Proceso de Referencia y Contra referencia, siendo esta atención o procedimiento cancelado con la misma tarifa pactada en el presente contrato.
21	El Oferente deberá presentar junto con la oferta, el portafolio de servicios que relacione capacidad instalada, servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de Registro de Prestadores de Servicios de Salud de la secretaria de Salud del Departamento, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario.
22	El contratista deberá informar al supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un **50%, 70%, 80%, 90%** y 100%, una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato.
23	Demostración de la tenencia y clase de equipos que utilizará en la prestación de los servicios y su diagnóstico (Garantía de disponibilidad). Certificación firmada por el Representante Legal de la IPS y/o ESE, en la que conste la existencia y disponibilidad de los equipos médicos que destinarán para la prestación de los servicios. En el caso de ausencia del profesional de la salud o daño del equipo o la no prestación del servicio pactado en el siguiente documento el oferente deberá garantizar la prestación del servicio con seguridad, eficacia y eficiencia

24	El contratista se obliga a REMITIR todos los RIPS de las atenciones a los usuarios la Unidad Prestadora de Salud Cauca, anexos a las cuentas de cobro y paralelamente a los correos electrónicos decau.upres-pre@correo.policia.gov.co y decau.upres-rad@policia-gov.co. Además se debe incluir en el archivo AF de los RIPS el número del contrato que afecta la cuenta de cobro y/o factura a excepción de las atenciones realizadas por urgencias, teniendo en cuenta que todo lo anterior será requisito para el correspondiente trámite de pago.
25	La Oportunidad para el Servicio de Urgencias deberá ser resuelta de forma oportuna teniendo en cuenta el Triage realizado y los tiempos establecidos según la normatividad vigente para cada caso.
26	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Cauca hospitalizados deberá ser resuelta en un plazo no mayor a 36 horas. En consulta externa se aceptará la oportunidad a 10 días hábiles. En caso que estos tiempos no puedan ser cumplidos deberá ser justificada la oportunidad requerida por el jefe del servicio solicitante y/o médico tratante. Esta novedad deberá ser informada de forma inmediata al supervisor del contrato.
27	El contratista se obliga a realizar el reporte y auto reporte dentro de los cinco días a su ocurrencia de los incidentes y eventos adversos identificados durante la atención de los usuarios al correo decau.upres-pco@policia.gov.co y decau.upres@correo.policia.gov.co a fin de que de manera conjunta su equipo y el equipo de calidad de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 4 y/o la Unidad Prestadora de Salud Cauca planteen acciones de mejora.
28	Para todo paciente que requiera servicio de ambulancia básica el contratista debe hacer la solicitud a la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca a través del correo electrónico decau.upres-rco@policia.gov.co o al teléfono celular 3505635401, no se cancelará la prestación de este servicio a la IPS a excepción de los casos previamente autorizados por la oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Cauca o urgencias vitales.
29	El contratista permitirá al equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y de la Unidad Prestadora de Salud Cauca, el acceso en tiempo real y oportuno a todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Policía Nacional, adicionalmente permitirá también el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública, de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.
30	Por ningún motivo se abstendrá de atender al usuario sin informar previamente a la entidad contratante el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo. Cabe anotar que los trámites administrativos no deben impedir la atención del usuario.
31	El contratista deberá presentar la cuenta de cobro junto con la relación con el formato que maneja auditoría médica de la Unidad Prestadora de Salud Cauca mensualmente con los siguientes datos por cada cuenta radicada en formato Excel en medio magnético que conste de las siguientes variables: Fecha de la factura, fecha de la atención de la factura, nombre y apellidos e identificación del paciente, código CUPS, procedimiento realizado, código CIE 10, Diagnóstico, edad, valor de la factura el cual será enviado a los correos: decau.upres-pre@correo.policia.gov.co y decau.upres-rad@policia-gov.co. Este formato se entregará al supervisor para que lo haga llegar al contratista.
32	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.
33	El Oferente a quien se le adjudique el contrato deberá certificar que hará uso del APLICATIVO SISAP WEB implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar una buena ejecución del contrato.
34	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso.
35	En caso de que el contratista ofrezca un servicio y este no se encuentre dentro del contrato este se podrá incluir previa coordinación entre las partes y posterior autorización del ordenador del gasto, así mismo el servicio ofertado deberá aplicársele el descuento pactado en el contrato.
36	Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse la carta firmada por el representante legal de cada empresa que haga parte del consorcio o unión temporal donde manifieste que no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. Anexar pantallazo de consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo.
37	En caso de constituirse una glosa, el representante de la entidad contratada en la reunión conciliatoria deberá allegar copia de pago o certificación de aportes parafiscales actualizada.
38	El oferente debe certificar la implementación programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
39	**CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES** Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir Presentar junto a la oferta Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato
40	El Oferente debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución N° 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Así mismo que cuentan con la tenencia de los

	elementos de protección personal acorde a las necesidades y según los riesgos de cada tarea a ejecutar en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. (Certificado o Constancia firmado por el representante legal)

Nota: La Empresa Social del Estado Norte 3 ESE. desde el estudio previo presentó portafolio de servicios con procedimientos con tarifa propia y procedimientos SOAT con descuento del 0%, la cual se ratifica en la presentación de la oferta económica.

SERVICIOS EN SALUD E.S.E. NORTE 3
CONSULTAS Y/O PROCEDIMIENTOS

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCION	CODIGO SOAT	TIPO DE TARIFA SOAT O ISS MENOS EL % EJMPLO TARIFA SOAT %	MODALIDAD
1	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	36601	SOAT 2023	$ 29.400
2	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	36602	SOAT 2023	$ 36.000
3	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	36604	SOAT 2023	$ 16.600
4	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	36604	SOAT 2023	$ 16.600
5	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	36201	SOAT 2023	$ 32.500
6	23210101	OBTURACIÓN DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN AMALGAMA DE PLATA O RESINA COMPUESTA DE AUTOCURADO	36202	SOAT 2023	$ 16.600
7	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	36203	SOAT 2023	$ 56.100
8	23210201	OBTURACIÓN DE SUPERFICIE ADICIONAL EN RESINA DE FOTOCURADO	36204	SOAT 2023	$ 27.800
9	232103	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	36205	SOAT 2023	$ 41.400
10		OBTURACIÓN DEFINITIVA DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL EN IONÓMERO DE VIDRIO	36205	SOAT 2023	$ 20.500
11	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	36209	SOAT 2023	$ 141.900
12	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	36210	SOAT 2023	$ 285.000
13	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	36401	SOAT 2023	$ 108.700
14	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	36402	SOAT 2023	$ 136.100
15	903801	ACIDO URICO	19017	SOAT 2023	$ 21.700
16	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	19157	SOAT 2023	$ 20.500
17	903809	BILIRRUBINAS DIRECTA	19169	SOAT 2023	$ 13.600
18		BILIRRUBINAS TOTAL	19170	SOAT 2023	$ 17.400
19	907002	COPROLOGICO	19267	SOAT 2023	$ 12.700
20	907004	COPROSCÓPICO (INCLUYE PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)	19273	SOAT 2023	$ 50.200
21	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	19237	SOAT 2023	$ 32.400
22	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	19241	SOAT 2023	$ 38.200
23	903818	COLESTEROL TOTAL	19242	SOAT 2023	$ 39.400
24	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA Y OTROS	19289	SOAT 2023	$ 29.800
25	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL	19304	SOAT 2023	$ 32.100
26	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	19323	SOAT 2023	$ 88.800
27	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	19354	SOAT 2023	$ 25.500
28	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	19496	SOAT 2023	$ 13.100
29	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	19493	SOAT 2023	$ 49.000
30	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	19493	SOAT 2023	$ 49.000
31	903845	GLUCOSA TEST OSULLIVAN	19493	SOAT 2023	$ 49.000
32	901107	GRAM, TINCIÓN Y LECTURA	19497	SOAT 2023	$ 16.600
33	902211	HEMATOCRITO	19505	SOAT 2023	$ 5.800
34	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [GUPO SANGUINEO] POR MICROTECNICA	195909	SOAT 2023	$ 40.900
35	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	39141	SOAT 2023	$ 38.300
36	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	39145	SOAT 2023	$ 76.100
37	210100	CONTROL DE EPISTAXIS POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR O CAUTERIZACION DE MUCOSA NASAL SOD	27121	SOAT 2023	$ 104.600
38	861101	DRENAJE DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE ABSCESO SUPERFICIAL HEMATOMA PANADIZO	7404	SOAT 2023	$ 84.200
39	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	25102	SOAT 2023	$ 63.400
40	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	19977	SOAT 2023	$ 7.300
41	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	19497	SOAT 2023	$ 16.600
42	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	19582	SOAT 2023	$ 18.500
43	903883	GLUCOMETRIA	19496	SOAT 2023	$ 13.100
44	902213	HEMOGLOBINA	19517	SOAT 2023	$ 11.900
45	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	19522	SOAT 2023	$ 70.700
46	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	19534	SOAT 2023	$ 16.600
47	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	19722	SOAT 2023	$ 58.700

48	935304	INMOVILIZACIÓN MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	37206	SOAT 2023	$ 72.600
49	579400	INSERCION DE CATETER URINARIO (VESICAL) NCOC	23116	SOAT 2023	$ 40.200
50	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	28108	SOAT 2023	$ 84.200
51	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	27115	SOAT 2023	$ 32.400
52	906207	PRUEBA RAPIDA IGG / IGM DENGUE		SOAT 2023	$ 137.100
53	906340	PRUEBA RAPIDA COVID		SOAT 2023	$ 115.200
54	903866	TRANSAMINASA PIRÚVICA / ALAT	19933	SOAT 2023	$ 33.600
55	903867	TRANSAMINASA OXALACETICA / ASA	19934	SOAT 2023	$ 33.600
56	903438	TROPONINA T	19959	SOAT 2023	$ 98.800
57	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	21301	SOAT 2023	$ 108.300
58	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	21101	SOAT 2023	$ 65.300
59	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	21101	SOAT 2023	$ 65.300
60	870101	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	21120	SOAT 2023	$ 84.700
61	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	21120	SOAT 2023	$ 84.700
62	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	21203	SOAT 2023	$ 83.900
63	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	21105	SOAT 2023	$ 71.900
64	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	21123	SOAT 2023	$ 133.400
65	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	21123	SOAT 2023	$ 133.400
66	870101	RADIOGRAFIA DE CARA	21120	SOAT 2023	$ 84.700
67	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	21101	SOAT 2023	$ 65.300
68	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	21101	SOAT 2023	$ 65.300
69	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	21140	SOAT 2023	$ 107.100
70	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	21141	SOAT 2023	$ 104.800
71	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	21142	SOAT 2023	$ 130.700
72	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	21141	SOAT 2023	$ 104.800
73	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	21140	SOAT 2023	$ 107.100
74	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	21122	SOAT 2023	$ 95.500
75	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	21101	SOAT 2023	$ 65.300
76	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	21203	SOAT 2023	$ 83.900
77	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	21102	SOAT 2023	$ 84.700
78	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	21102	SOAT 2023	$ 84.700
79	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	21120	SOAT 2023	$ 84.700
80	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO (BRAZO)	21102	SOAT 2023	$ 84.700
81	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	21121	SOAT 2023	$ 84.700
82	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	21120	SOAT 2023	$ 84.700
83	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR DE LACTANTES PROYECCIONES AP Y LATERAL	21110	SOAT 2023	$ 136.900
84	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	21101	SOAT 2023	$ 65.300
85	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	21102	SOAT 2023	$ 84.700
86	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	21121	SOAT 2023	$ 84.700
87	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP Y LATERAL)	21101	SOAT 2023	$ 65.300
88	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	21102	SOAT 2023	$ 84.700
89	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	21201	SOAT 2023	$ 92.800
90	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP Y LATERAL	21102	SOAT 2023	$ 84.700
91	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	21143	SOAT 2023	$ 101.700
92	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	21121	SOAT 2023	$ 84.700
93	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	21120	SOAT 2023	$ 84.700
94	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	21102	SOAT 2023	$ 84.700
95	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL)	21201	SOAT 2023	$ 92.800
96	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	21201	SOAT 2023	$ 92.800
97	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	21109	SOAT 2023	$ 97.800
98	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS METODO MANUAL	19780	SOAT 2023	$ 13.100
99	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	19780	SOAT 2023	$ 13.100
100	579500	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO (VESICAL) NCOC	23116	SOAT 2023	$ 40.200
101	906915	SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPONEMICA] MANUAL	19886	SOAT 2023	$ 20.500
102	10B001	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION UNIPERSONAL	38111	SOAT 2023	$ 251.700
103	10B002	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION BIPERSONAL	38112	SOAT 2023	$ 236.300
104	10B003	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION TRES CAMAS	38113	SOAT 2023	$ 191.500
105	10B004	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACION CUATRO CAMAS	38114	SOAT 2023	$ 176.100
106	5DSB01	DERECHO DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	38915	SOAT 2023	$ 87.200
107	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	39146	SOAT 2023	$ 21.700
108	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	21121	SOAT 2023	$ 84.700
109	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	21120	SOAT 2023	$ 84.700
110	901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]	19966	SOAT 2023	$ 84.600
111	901001	ANTIBIOGRAMA	19075	SOAT 2023	$ 40.200
112	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	19868	SOAT 2023	$ 9.600
113	902121	DREPANOCITOS	19344	SOAT 2023	$ 14.200
114	906304	ANTIGENOS FEBRILES	19867	SOAT 2023	$ 52.100
115	906913	PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVO DE ALTA PRECISION	19806	SOAT 2023	$ 65.200
116	906910	FACTOR REUMATOIDEO RA	19394	SOAT 2023	$ 33.600
117	977100	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	37108	SOAT 2023	$ 74.100
118	903856	NITRÓGENO URÉICO	19749	SOAT 2023	$ 15.400
119	907106	PARCIAL DE ORINA, INCLUIDO SEDIMENTO	19775	SOAT 2023	$ 20.500
120	903868	TRIGLICÉRIDOS	19940	SOAT 2023	$ 21.700
121	890201	CONSULTA MEDICINA GENERAL	39141	SOAT 2023	$ 46.300
122	862701	ONICECTOMIA	15200	SOAT 2023	$ 108.100
123	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUT	37401	SOAT 2023	$ 68.000
124	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	36101	SOAT 2023	$ 31.600
125	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA GENERAL	36101	SOAT 2023	$ 31.600

126	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES	36103	SOAT 2023	$ 14.300
127	870452	ANTERIORES SUPERIORES	36103	SOAT 2023	$ 14.300
128	870451	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES	36103	SOAT 2023	$ 14.300
129	870454	ANTERIORES INFERIORES	36103	SOAT 2023	$ 14.300
130	870455	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	36103	SOAT 2023	$ 14.300
131	870460	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	36103	SOAT 2023	$ 14.300
132	870440	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	36103	SOAT 2023	$ 14.300
133	997105	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	36103	SOAT 2023	$ 14.300
134	5DS002	DERECHO DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	39202	SOAT 2023	$ 27.500
135	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑAS CIRUGIAS (SUTURA)	39201	SOAT 2023	$ 63.400
136	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	19541	SOAT 2023	$ 113.900
137	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	19878	SOAT 2023	$ 110.800
138	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
139	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
140	890210	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FONOAUDIOLOGIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
141	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
142	890263	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	39143	SOAT 2023	$ 66.800
143	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
144	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
145	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA MEDICINA INTERNA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
146	890207	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
147	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
148	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
149	890363	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR	39143	SOAT 2023	$ 66.800
150	890366	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA ESPECIALIZADA MEDICINA INTERNA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
151	890311	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
152	890283	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PEDIATRIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
153	890307	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETIRA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
154	890310	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FONOAUDIOLOGIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
155	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR GINECOLOGIA	39143	SOAT 2023	$ 66.800
156	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	29112	SOAT 2023	$ 30.100
157	939403	TERAPIA RESPIRATORIA SESION	29117	SOAT 2023	$ 30.100
158	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGIA INTEGRAL	29114	SOAT 2023	$ 30.100
159	954301	LOGOAUDIOMETRIA	27103	SOAT 2023	$ 47.200
160	945107	AUDIOMETRIAS DE TONOS PURO	27101	SOAT 2023	$ 47.200
161	938303	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	29113	SOAT 2023	$ 30.100
162	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	37105	SOAT 2023	$ 34.700
163	997310	CONTROL DE PLACA, CLASIFICACIÓN DE RIESGO E INSTRUCCIÓN DE HIGIENE ORAL	36901	SOAT 2023	$ 21.700
164	997310	CONTROL DE PLACA Y DE CEPILLADO	36902	SOAT 2023	$ 21.700
165	990203	EDUCACIÓN EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO	36903	SOAT 2023	$ 21.700
166	997103	APLICACIÓN TÓPICA SERIADA DE FLUORUROS, NIÑOS; INCLUYE: PROFILAXIS	36904	SOAT 2023	$ 31.600
167	997103	APLICACIÓN TÓPICA DE FLUORUROS, EN ADULTOS; INCLUYE: PROFILAXIS	36905	SOAT 2023	$ 31.600
168	997101	APLICACIÓN DE SELLANTE DE AUTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)	36907	SOAT 2023	$ 10.800
169	997102	APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (CADA DIENTE)	36908	SOAT 2023	$ 27.800
170	997301	DETARTRAJE (POR CUADRANTE)	36303	SOAT 2023	$ 128.600
171	939402	NEBULIZACIONES	27111	SOAT 2023	$ 19.300
172	965201	LAVADO DE OÍDOS	27115	SOAT 2023	$ 32.400
173	180200	DRENAJE ABSCESO SIMPLE O HEMATOMA DE OÍDO EXTERNO	27118	SOAT 2023	$ 78.400
174	180300	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO, SIN INCISIÓN	27119	SOAT 2023	$ 78.400
175	211201	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO NARIZ	27120	SOAT 2023	$ 78.400
176	210100	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	27121	SOAT 2023	$ 104.600
177	210200	TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR	27122	SOAT 2023	$ 196.100
178	931000	TERAPIA FÍSICA	29112	SOAT 2023	$ 29.800
179	890408	VALORACIÓN POR PSICÓLOGO	35102	SOAT 2023	$ 31.600
180	892901	CITOLOGIA	20302	SOAT 2023	$ 37.100
181	890703	CONSULTA DE URGENCIA POR ODONTOLOGIA	36101	SOAT 2023	$ 31.600
182	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTO	39220	SOAT 2023	$ 654.400
183	735910	ATENCION DE PARTO	512002	SOAT 2023	$ 388.500
184	S22103	DERECHOS DE SALA DE YESOS	39221	SOAT 2023	$ 89.500
185	901104	SECRECIÓN URETRAL O VAGINAL, EXAMEN MICROSCÓPICO	19875	SOAT 2023	$ 68.700
186	963300	LAVADO GÁSTRICO	37503	SOAT 2023	$ 39.400
187	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	60101	SOAT 2023	$ 7.900
188	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	60102	SOAT 2023	$ 7.900
189	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD) +	60107	SOAT 2023	$ 7.900
190	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIATETANOS Y TOS FERINA (DPT)	60103	SOAT 2023	$ 7.900
191	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE) +	60101	SOAT 2023	$ 7.900
192	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	60104	SOAT 2023	$ 7.900
193	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	60101	SOAT 2023	$ 7.900
194	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	60102	SOAT 2023	$ 7.900
195	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	60108	SOAT 2023	$ 7.900
196	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	60101	SOAT 2023	$ 7.900

197	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	60101	SOAT 2023	$ 7.900
198	993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA	60101	SOAT 2023	$ 7.900
199	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA +	60101	SOAT 2023	$ 7.900
200	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA +	60101	SOAT 2023	$ 7.900
201	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	60101	SOAT 2023	$ 7.900
202	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH	60107	SOAT 2023	$ 7.900
203	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL) +	60101	SOAT 2023	$ 7.900
204	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL) +	60106	SOAT 2023	$ 7.900
205	601T01	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A CALI	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 417.000
206	601T0102	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A SANTANDER DE QUILICHAO	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 361.100
207	601T0103	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A POPAYAN	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 804.300
208	601T0108	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A CALOTO	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 361.100
209	601T0106	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A PALMIRA	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 676.900
210	601T0109	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A INTERVEREDAS	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 90.700
211	601T0107	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A DAPA	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 672.200
212	601T0104	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A TULUA	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 827.000
213	601T0105	TRASLADO TERRESTRE BASICO DE PACIENTES A BUGA	VER RESOLUCIÓN	SOAT 2023	$ 812.000

LISTADO DE MEDICAMENTOS

ITEM	CUM	DESCRIPCION	PRESENTACION	LABORATORIO	VALOR
1	19935303-04	ACETAMINOFEN X 500 MG TABLETA	TN - TABLETAS	LA FRANCOL	$ 112
2	19990716-1	ACETAMINOFEN X 150 MG / 60 ML JARABE	SH - SOLUCIONES	ANGLOPHARMA	$ 2.829
3	19936296-1	ACIDO ACETIL SALICILICO X 100 MG TABLETA	TN - TABLETAS	GENFAR	$ 65
4	20108229-1	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	SALUS PHARMA	$ 13.780
5	20041806-01	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN X 5 ML	SH - SOLUCIONES	BIOSANO S.A	$ 688
6	019994652-01	AMINOFILINA X 240 MG /10 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	SIN MARCA ASIGNADA	$ 0
7	019992832-03	AMIODARONA X 150 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	ADS PHARMA	$ 6.240
8	000055895-06	AMLODIPINO X 5 MG TABLETA	TN - TABLETAS	GENFAR	$ 39
9	20054696-1	AMPICILINA X 1 G POLVO	PO - POLVOS	VITALIS	$ 3.315
10	19991053-6	AMPICLINA + SULBACTAM X 1.5 GR POLVO	PL - POLVO LIOFILIZADO	DELTA	$ 4.420
11	19963352-8	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA RECUBIERTA	TN - TABLETAS	ECAR	$ 164
12	20028845-9	ATROPINA SULFATO 1MG / 1ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	FRESENIUS	$ 1.300
13	19993964-1	AZITROMICINA 200MG / 5ML SUSPENSION ORAL	SS- SUSPENSIONES	BIOQUIFAR	$ 13.827
14	19970621-2	AZITROMICINA X 500 MG TABLETA	TN - TABLETAS	GENFAR	$ 1.635
15	20037969-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250 MCG SUSPENSION PARA INHALACION	SP-SOLUCION POR INHALCION	CHALVER	$ 16.380
16	20052758-1	BETA METILDIGOXINA X 0.2 MG X 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	SALUS PHARMA	$ 13.650
17	19945027-3	BETAMETASONA 4 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SY-SOLUCION INYECTABLE	VITALIS	$ 1.300
18	22250-1	BICARBONATO DE SODIO 10 MQE / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	FRESENIUS	$ 3.250
19	019943745-03	BISACODILO 5MG TABLETA	TN - TABLETAS	LABINCO	$ 65
20	20066836-01	BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG SUSPENSION PARA INHALACION	SP-SOLUCION POR INHALCION	CHALVER	$ 16.510
21	55090-1	CAPTOPRIL X 25 MG TABLETA	TN - TABLETAS	RECIPE	$ 130
22	54973-1	CAPTOPRIL X 50 MG TABLETA	TN - TABLETAS	RECIPE	$ 130
23	25353-7	CEFALEXINA X 500 MG CAPSULA	CD - CAPSULA DURA	GENFAR	$ 707
24	019968153-01	CEFALOTINA X 1 GR	PO - POLVOS	VITALIS	$ 5.460
25	000053704-02	CEFAZOLINA X 1 GR	PO - POLVOS	BIOSELECT	$ 5.460
26	20028604-01	CEFTRIAXONA X 1 GR	PL - POLVO LIOFILIZADO	FARMALOGICA	$ 4.368
27	218560-03	CEFUROXIMA 250MG / 5ML	GN-GRANULADOS	GLAXO	$ 104.332
28	19954690-06	CIPROFLOXACINO X 100 MG SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 5.460
29	20114030-2	CLINDAMICINA 600 MG / 4 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 4.368
30	19995299-01	CLONIDINA X 0.150 MG TABLETA	TN - TABLETAS	ECAR	$ 260
31	20022454-1	CLOPIDROGEL X 75 MG TABLETA RECUBIERTA	TN - TABLETAS	MSN	$ 198
32	000029523-03	CLORURO DE SODIO AL 0,9 % X 100 ML	SH - SOLUCIONES	BAXTER	$ 3.640
33	000029523-04	CLORURO DE SODIO AL 0,9 % X 250 ML	SH - SOLUCIONES	BAXTER	$ 4.124
34	000029523-05	CLORURO DE SODIO AL 0.9 % X 500 ML	SH - SOLUCIONES	BAXTER	$ 4.124
35	000029523-06	CLORURO DE SODIO AL 0.9 % X 1000 ML	SH - SOLUCIONES	BAXTER	$ 7.085
36	019990900-01	CLORURO DE POTASIO 14.9 % SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	FRESENIUS	$ 1.689
37	019995788-01	CLORURO DE SODIO 11.7 % SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	FRESENIUS	$ 1.040
38	019980029-01	DEXAMETASONA AMP 4 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	FARMIONNI	$ 1.235
39	20099302-4	DEXAMETASONA FOSFATO 8 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 1.235
40	000025503-02	DEXTROSA AL 5% X CLORURO DE SODIO 0.9 % X 500 ML	SH - SOLUCIONES	BAXTER	$ 4.593
41	1982214-02	DEXTROSA EN AGUA AL 10 % X 500 ML	SH - SOLUCIONES	BAXTER	$ 4.798
42	20043643-01	DEXTROSA EN AGUA AL 5 % X 500 ML	SH - SOLUCIONES	BAXTER	$ 5.379
43	20005908-1	DIAZEPAM 10 MG / 2ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	BIOSANO S.A	$ 4.503
44	19953296-8	DICLOFENACO SODICO 75 MG / 3 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 874

45	019913783-02	DIMENHIDRATO PASEDOL X 50 MG TABLETA	TN - TABLETAS	ECAR	$ 131
46	19951877-02	DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG TABLETA	TN - TABLETAS	COASPHARMA	$ 455
47	19962502-1	DINITRATO DE ISOSORBIDE X 5 MG TABLETA	TN - TABLETAS	BAGO	$ 2.386
48	19971851-4	DIPIRONA SODICA 1 G / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 1.222
49	20006845-09	DIPIRONA MAGNESICA 2G / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 4.368
50	48606-1	DOPAMINA CLORHIDRATO 200MG SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	SANDERSON	$ 2.015
51	44569-24	ENALAPRIL X 20 MG TABLETA	TN - TABLETAS	BIOQUIFAR	$ 130
52	40113-37	ENALAPRIL X 5 MG TABLETA	TN - TABLETAS	COASPHARMA	$ 65
53	019960640-01	ENOXAPARINA X 40 MG / 0.4 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	CHALVER	$ 15.716
54	20036851-2	EPINEFRINA 1 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	RYAN	$ 3.761
55	20077693-4	FENITOINA 250 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	ACTIFARMA	$ 4.290
56	20014670-11	FENTANILO 0,5 MG / 10 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	ACTIFARMA	$ 15.288
57	19961688-02	FITOMENADIONA 10 MG / ML SOLUCION INYECTABLE	SY-SOLUCION INYECTABLE	BIOSANO S.A	$ 3.247
58	20011388-09	FUROSEMIDA 20 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 1.040
59	19940519-13	GENTAMICINA 160 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 3.640
60	019929683-01	GENTAMICINA 0,3 % SOLUCION OFTALMICA	SH - SOLUCIONES	COLMED	$ 5.265
61	000208159-01	GENTAMICINA POR 80 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	FARMIONNI	$ 1.310
62	020002038-01	GLUCONATO DE CALCIO 10 % SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	ROPSOHN	$ 3.276
63	019940398-02	HALOPERIDOL 5 MG / TABLETA	TN - TABLETAS	HUMA	$ 325
64	19998377-01	HALOPERIDOL 5 MG / 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	ACTIFARMA	$ 4.420
65	019940721-01	HIDROCORTISONA X 100 MG	PL - POLVO LIOFILIZADO	VITALIS	$ 4.290
66	020067505-04	HIDROXICINA X 100 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	BLASKOV	$ 19.789
67	38292-01	INSULINA CRISTALINA - NOVOLIN R 100 UI / ML	SOLUCION INYECTABLE	NOVO NORDISK	$ 19.110
68	000038294-01	INSULINA NPH - NOVOLIN N 100 UI / ML	SOLUCION INYECTABLE	NOVO NORDISK	$ 19.110
69	20104881-01	LABETALOL X 100 MG / 20 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	BLASKOV	$ 22.621
70	20055559-1	LACTATO DE RINGER (SOL.HARTMANN) X 500 ML	SH - SOLUCIONES	BAXTER	$ 4.852
71	19975104-03	LAMIVUDINA SOLUCION ORAL 10 MG / 240 ML	SOLUCION ORAL	HUMA	$ 41.990
72	19904593-01	LAMIVUDINA 150 MG TABLETAS	TN - TABLETAS	LEGRAND	$ 2.119
73	19989785-01	LEVONORGESTREL 0,75 MG TABLETA	TN - TABLETAS	COLMED	$ 1.853
74	19966576-1	LIDOCAINA 2% SOLUCION 2%	SH - SOLUCIONES	PISA	$ 24.856
75	39002-03	LIDOCAINA 2 % JALEA AL 2%	GS - GELES	ROPSOHN	$ 22.097
76	DESCONTINUADO	LOPINAVIR 80MG /RITONAVIR 20MG / 160ML	SH - SOLUCIONES	ABBVIE	$ 73.399
77	019967068-01	LOPINAVIR 200 MG / RITONAVIR 50 MG / TABLETAS	TN - TABLETAS	ABBVIE	$ 1.847
78	224830-01	LOSARTAN X 50 MG TABLETA	TN - TABLETAS	GENFAR	$ 125
79	37193-02	METHERLEGOMETRINA X 0.2 MG X 1 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	NOVARTIS	$ 1.925
80	19990590-01	METILPREDNISOLONA X 500 MG	PO - POLVOS	VITALIS	$ 25.444
81	019948280-04	METOCARBAMOL X 750 MG TABLETA	TN - TABLETAS	LABINCO	$ 280
82	19903576-01	METOCLOPRAMIDA X 10 MG / 2 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	FRESENIUS	$ 998
83	39227-05	METOPROLOL TARTRATO 5 MG / 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	ROPSOHN	$ 37.012
84	19976470-01	METOPROLOL 50 MG TABLETAS	TN - TABLETAS	GENFAR	$ 118
85	19948389-01	METRONIDAZOL 250 MG /5 ML SUSPENSION	SS- SUSPENSIONES	COASPHARMA	$ 8.476
86	19998302-01	METRONIDAZOL 5 MG / 100 ML AMPOLLA	SH - SOLUCIONES	PISA	$ 5.139
87	1980496-01	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	TN - TABLETAS	ECAR	$ 195
88	19972421-04	MIDAZOLAM X 5 MG X 5 ML SOLUCION INYECTABLE	SH - SOLUCIONES	HUMA	$ 5.824
89	2057389-01	MIDAZOLAM 15MG / 3ML	SH - SOLUCIONES	HUMA	$ 6.989
90	019914260-01	MISOPROSTOL 200 MG TABLETA	TN - TABLETAS	TECNOQUIMICAS	$ 4.822
91	17145-09	NAPROXENO 250 MG TABLETA	TN - TABLETAS	GENFAR	$ 195
92	019926478-01	N-BUTIL B. HIOSINA + DIPIRONA AMP. 20MG + 2,5G/5ML	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 3.575
93	225064-10	N-BUTIL BROMURO X 20 MG	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 2.184
94	019984522-03	NEVIPARINA 50 MG / 5 ML	SS- SUSPENSIONES	AUROBINDO	$ 118.690
95	3753-03	NIFEDIPINO 10 MG CAPSULAS	CD - CAPSULA	LA FRANCOL	$ 458
96	20019956-07	NIFEDIPINO 30 MG CAPSULAS	CD - CAPSULA	NOVAMED	$ 390
97	20055151-01	NITROFURAZONA 0,2% POMADA	EM - EMULSIONES	OPHALAC	$ 20.384
98	20044344-01	OMEPRAZOL X 40 MG	PL - POLVO LIOFILIZADO	DELTA	$ 6.552
99	222155-01	OXACILINA X 1 GR.	PO - POLVOS	FARMALOGICA	$ 3.494
100	49658-19	OXIGENO MEDICINAL O2 X LITROS	GA - GASES	CRYOGAS	$ 65
101	20065030-01	OXITOCINA 10 U.I/ML AMPOLLA	SH - SOLUCIONES	FRESENIUS	$ 3.700
102	19929276-04	PENICILINA G BENZATINICA X 2.400.000 UI	PO - POLVOS	VITALIS	$ 4.150
103	19961675-01	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI	PO - POLVOS	VITALIS	$ 2.839
104	20046873-01	PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI.	PO - POLVOS	VITALIS	$ 3.250
105	218000-10	PENICILINA G SODICA 5.000.000 UI.	PO - POLVOS	VITALIS	$ 4.586
106	019953438-05	PREDNISOLONA X 5 MGS TABLETA	TN - TABLETAS	GENFAR	$ 104
107	019906237-02	PREDNISOLONA X 50 MGS TABLETAS	TN - TABLETAS	MK	$ 1.950
108	000033250-02	SALBUTAMOL SOLUCION. NEBULIZAR X 10ML	SN- SOLUCIONES	GLAXO	$ 44.330
109	020001675-01	SALBUTAMOL X 100 MCG SUSPENSION PARA INHALACION	SP-SOLUCION POR INHALCION	CHALVER	$ 9.090
110	19996537-03	SULFADIAZINA DE PLATA X 1 % X 30 GR CREMA	EM- EMULSIONES	LABQUIFAR	$ 7.662

111	19910142-01	SULFATO DE MAGNESIO 10 % 1G/10 ML	SY-SOLUCION INYECTABLE	PISA	$ 1.849
112	19935299-01	SULFATO DE MAGNESIO 20 % AMPOLLA	SY-SOLUCION INYECTABLE	ROPSOHN	$ 5.121
113	020103863-04	TERBUTALINA SOL. PARA NEBULIZAR	SN- SOLUCIONES	ROPSOHN	$ 16.247
114	20046007-01	TOXOIDE TETANICO 0.5 UI SUSPENSION INYECTABLE	SUSPENSION INYECTABLE	DELTA	$ 21.229
115	20001610-02	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG / 2 ML AMPOLLA	SH - SOLUCIONES	FARMIONNI	$ 2.600
116	19924285-25	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG / 1 ML AMPOLLA	SH - SOLUCIONES	VITALIS	$ 2.600
117	41911-03	VASELINA 450 G	EM - EMULSIONES	PRODROGAS	$ 32.448
118	20064177-01	ZIDOVUDINA 300 MG TABLETAS	TN - TABLETAS	HUMA	$ 1.343
119	19974944-01	ZIDOVUDINA X 10 MG / 240 ML	SH - SOLUCIONES	HUMAX	$ 37.805

INSUMOS DE INSUMOS

ITEM	PRODUCTO	REFERENCIA	DESCRIPCION	MEDIDA	VALOR
1	001543	ET1959	AGUA ESTERIL BLS X 500 ML	BLS	$ 5.092
2	002297	MQ1207	AGUJA HIPODERMICA # 18 G X 1 1/2 CJA X 100	CJA	$ 20.342
3	001041	MQ1208	AGUJA HIPODERMICA # 20 G X 1 1/2 CJA X 100	CJA	$ 20.342
4	002331	MQ1419	AGUJA HIPODERMICA # 21 G X 1 CJA X 100	CJA	$ 19.621
5	001043	MQ1877	AGUJA HIPODERMICA # 22 G X 1 1/2	CJA	$ 19.621
6	001045	MQ012	AGUJA HIPODERMICA # 23 G X 1	CJA	$ 19.621
7	003006	MQ1383	ALCOHOL ANTISEPTICO FCO X 3700 ML	FCO	$ 44.932
8	001053	MQ038	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO X 500 G MK	UND	$ 25.151
9	001056	MQ2390	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE ADULTO	UND	$ 129.903
10	001057	MQ2410	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE NEONATAL	UND	$ 101.359
11	002616	MQ1507	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE PEDIATRICO	UND	$ 139.270
12	002322	MQ2271	BATA MANGA CORTA PQT X 10	UND	$ 3.898
13	001079	MQ2311	BATA MANGA LARGA L	UND	$ 5.940
14	002852		BOLSA DRENAJE URINARIO (CYSTOFLO) ADULTO X 2000 ML	UND	$ 10.396
15	001096	MQ1557	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA CJA X 50	UND	$ 911
16	002468	MQ2787	BOLSA ROJA 46 X 50 CM PQT X 25 UND	UND	$ 764
17	002470	MQ2788	BOLSA VERDE 46 X 50 CM PQT X 25 UND	UND	$ 764
18	002736		BURETROL X 150 ML	UND	$ 5.799
19	001102	MQ1899	CANDADO CARRO DE PARO	UND	$ 1.094
20	001103	MQ1748	CANULA GUEDEL # 0	UND	$ 2.792
21	001104	MQ1760	CANULA GUEDEL # 1	UND	$ 2.932
22	002064	MQ1785	CANULA GUEDEL # 2	UND	$ 2.932
23	001105		CANULA GUEDEL # 3	UND	$ 2.932
24	001106	MQ1962	CANULA GUEDEL # 4	UND	$ 3.111
25	001107	MQ1478	CANULA GUEDEL # 5 S.A	UND	$ 3.111
26	002438	MQ1631	CANULA GUEDEL # 6	UND	$ 6.337
27	001108	MQ1779	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO	UND	$ 2.859
28	001115	MQ2064	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA	UND	$ 3.612
29	001119	MQ1233	CATETER YELCO # 14 CJA X 50 UND	UND	$ 4.501
30	001120	MQ1112	CATETER YELCO # 16 CJA X 50 UND	UND	$ 4.501
31	001121	MQ1211	CATETER YELCO # 18 CJA X 50 UND	UND	$ 4.501
32	001122	MQ1103	CATETER YELCO # 20 CJA X 50 UND	UND	$ 4.501
33	001123	MQ1212	CATETER YELCO # 22 CJA X 50 UND	UND	$ 4.501
34	001124	MQ1537	CATETER YELCO # 24 CJA X 50 UND	UND	$ 4.501
35	002264	MQ082	CATGUT CROMADO 0 G124T	UND	$ 16.990
36	001127	MQ085	CATGUT CROMADO 2/0 811T CURVO	UND	$ 16.990
37	001128	MQ087	CATGUT CROMADO 3/0 810T CURVO	UND	$ 16.990
38	001129	MQ089	CATGUT CROMADO 4/0 G121T CURVO	UND	$ 16.990
39	001130	MQ090	CATGUT CROMADO 5/0 U202T CURVO	UND	$ 16.990
40	001619	ET2362	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% (ASEPTIDINA JABON QUIRURGICO) FCO X 30 ML	FCO	$ 7.667
41	001141	MQ2106	CONOS DE OTOSCOPIO ADULTO PQT X 34	PQT	$ 22.504
42	001142	MQ1872	CUCHILLA P/BISTURI # 10 CJA X 100	CJA	$ 63.155
43	001144	MQ1874	CUCHILLA P/BISTURI # 11 CJA X 100	CJA	$ 63.155
44	003012		CUCHILLA P/BISTURI # 15 CJA X 100 UND	CJA	$ 63.155
45	003013		CUCHILLA P/BISTURI # 20 CJA X 100 UND	CJA	$ 63.155
46	001151	MQ2074	CUELLO ORTOPEDICO PHILADELPHIA T: L	UND	$ 39.152
47	002737		CUELLO ORTOPEDICO PHILADELPHIA T: M REF:DS144	UND	$ 39.152
48	002150		CURAS REDONDAS UND CURE BAND	UND	$ 81
49	001160	MQ121	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T CU PROFAMILIA	UND	$ 11.973
50	002893		ELECTRODO ADULTO MEDI-TRACE MT200 PQT X 100 CARDINAL HEALTH 200 LLC	UND	$ 738
51	001164	MQ2808	ELECTRODO PEDIATRICO REF HS08 DESEC BLS X 50	UND	$ 738
52	001165	MQ2741	EQUIPO MACROGOTERO S/AGUJA	UND	$ 2.106
53	001174	MQ2745	EQUIPO MICROGOTERO S/AGUJA	UND	$ 2.009
54	001186	MQ137	ESPARADRAPO TELA SURTIDO TBO X 5 UND	TBO	$ 103.314
55	001187	MQ2005	ESPECULO DESECHABLE T: M	UND	$ 2.703
56	001204	MQ146	GASA HOSPITALARIA X 100 YDS	UND	$ 96.096
57	001211	MQ143	GLUTARALDEHIDO 2% (GARHOX) FARPAG	GLN	$ 55.696
58	002654	MQ1712	GUIA DE ENTUBACION ADULTO # 14 REF:GCA-GE14 (ESTILETE)	UND	$ 12.108
59	001229	MQ160	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICA # 10 (ESTILETE)	UND	$ 12.108
60	002537	MQ2650	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL ESPUMA BLS X 800 ML	UND	$ 46.781
61	002912	MQ172	JERINGA 1 ML 27 G X 1/2 INSULINA TAPA GRIS CJA X 100	UND	$ 552

62	001241	MQ169	JERINGA 10 ML 21 G 1 1/2	UND	$	627
63	001245	MQ179	JERINGA 3 ML 21 G X 1 1/2	UND	$	461
64	001247	MQ1017	JERINGA 5 ML 21 G X 1 1/2 CJA X 100 UND	UND	$	444
65	001260	MQ1452	KIT CITOLOGICO CEPIMAX	UND	$	4.691
66	001279	MQ2345	LANCETAS SICMAFARMA	UND	$	260
67	001301	MQ1656	MASCARA LARINGEA # 1.5	UND	$	81.369
68	001305	MQ1634	MASCARA LARINGEA # 3	UND	$	81.369
69	001306	MQ1474	MASCARA LARINGEA # 4	UND	$	81.369
70	002305	MQ1486	MASCARA LARINGEA # 5.0	UND	$	81.369
71	001357	MQ1900	PINZA UMBILICAL	UND	$	868
72	001363	MQ222	PROLENE 2/0 CURVO 8423T	UND	$	23.041
73	001364	MQ224	PROLENE 3/0 CURVO 8184T	UND	$	23.041
74	001366	MQ228	PROLENE 4/0 CURVO 8682T	UND	$	23.041
75	001367	MQ230	PROLENE 5/0 CURVO P8686T	UND	$	23.041
76	001368	MQ233	PROLENE 6/0 CURVO P8697T	UND	$	33.184
77	002275	MQ1998	RECOLECTOR COPROLOGICO FCO BLS X 100	UND	$	480
78	002770		RECOLECTOR DE ORINA BLS X 50 UND	UND	$	693
79	002374	MQ1817	SABANA AJUSTABLE CON RESORTE BLS X 10	UND	$	6.188
80	001379	MQ248	SEDA 2/0 CURVO 185T	UND	$	13.213
81	001380	MQ252	SEDA 3/0 CURVO 184T CJA X 24 UND	UND	$	13.213
82	001381	MQ254	SEDA 4/0 CURVO 183T	UND	$	13.213
83	001382	MQ256	SEDA 5/0 CURVO 182T	UND	$	13.213
84	001383	MQ258	SEDA 6/0 CURVO P639T	UND	$	21.094
85	001387	MQ2772	SELLO DE HEPARINA CJA X 100 UND (AMARILLO)	UND	$	2.075
86	002076	MQ2834	SONDA FOLEY 2 VIAS # 10	UND	$	6.185
87	002314	MQ1528	SONDA FOLEY 2 VIAS # 12	UND	$	6.185
88	002825		SONDA FOLEY 2 VIAS # 14	UND	$	6.185
89	002784		SONDA FOLEY 2 VIAS # 16	UND	$	6.185
90	001400	MQ1821	SONDA FOLEY 2 VIAS # 18	UND	$	6.185
91	001408	MQ1402	SONDA FOLEY 2 VIAS # 6	UND	$	6.185
92	002856	MQ2214	SONDA FOLEY 2 VIAS # 8	UND	$	6.185
93	001418	MQ2118	SONDA NASOGASTRICA # 18	UND	$	2.839
94	001421	MQ1492	SONDA NASOGASTRICA # 6	UND	$	2.496
95	001425	MQ2426	SONDA NELATON # 10	UND	$	1.186
96	001427	MQ2402	SONDA NELATON # 12	UND	$	1.186
97	002332	MQ1271	SONDA NELATON # 14	UND	$	1.186
98	002970		SONDA NELATON # 16	UND	$	1.186
99	001433	MQ1783	SONDA NELATON # 20	UND	$	1.327
100	001435	MQ2403	SONDA NELATON # 6	UND	$	1.186
101	001437	MQ2404	SONDA NELATON # 8	UND	$	1.186
102	001438	MQ2096	SONDA SUCCION # 10	UND	$	2.184
103	001442	MQ2215	SONDA SUCCION # 12	UND	$	2.184
104	001445	MQ1482	SONDA SUCCION # 14	UND	$	2.184
105	002286	MQ2846	SONDA SUCCION # 16	UND	$	2.184
106	001447	MQ2056	SONDA SUCCION # 8	UND	$	2.184
107	002872		TAPABOCAS DESCHABLES CJA X 50 UND	UND	$	388
108	001457	MQ1815	TIRAS REACTIVAS CJA X 50 UND	UND	$	1.205
109	002553	MQ2793	TOALLA BLANCA EN Z SCOTT	PQT	$	18.108
110	001459	MQ312	TORNIQUETE ADULTO	UND	$	9.876
111	001284	MQ1465	TUBO DE SUCCION SILICONADA ASPIRADOR	UND	$	12.187
112	002023	MQ1693	VENDA ALGODON LAMINADO 3 X 5 BOLSA X12	UND	$	2.538
113	002024	MQ1630	VENDA ALGODON LAMINADO 4 X 5	UND	$	2.538
114	002025	MQ1388	VENDA ALGODON LAMINADO 5 X 5	UND	$	3.728
115	002021	MQ993	VENDA ALGODON LAMINADO 6 X 5	UND	$	4.456
116	001901	MQ1985	VENDA ELASTICA 3 X 5	UND	$	4.060
117	002012	MQ1331	VENDA ELASTICA 4 X 5	UND	$	5.920
118	002007	MQ2766	VENDA ELASTICA 5 X 5	UND	$	5.920
119	002008	MQ2249	VENDA ELASTICA 6 X 5	UND	$	6.074
120	001779	MQ1664	VENDA YESO 3 X 5	UND	$	7.738
121	003011	MQ354	VENDA YESO 4 X 5	UND	$	13.143
122	003010	MQ1251	VENDA YESO 5 X 5	UND	$	13.143
123	001782	MQ1852	VENDA YESO 6 X 5	UND	$	13.143
124	002276	GE746	YODOPOVIDONA 10 G (BACTRODERM SOLUCION) SOL TOP GLN X 3.5 L	GLN	$	173.095
125	002276	GE746	YODOPOVIDONA 10 G (BACTRODERM SOLUCION) SOL TOP GLN X 3.5 L	GLN	$	173.095
126	000960	GE745	YODOPOVIDONA 8 G (BACTRODERM ESPUMA) SOL TOP GLN X 3.5 L	GLN	$	173.095
127	000960	GE745	YODOPOVIDONA 8 G (BACTRODERM ESPUMA) SOL TOP GLN X 3.5 L	GLN	$	173.095
128	001311	MQ1092	MICROPORE 2 X 10 YD CJA X 6 UND	UND	$	10.214

El valor estimado del presente proceso es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000)**, distribuido de la siguiente manera: **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)**, para la vigencia 2023, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 71423 del 18 de octubre de 2023 expedido por el Líder de Presupuesto y, **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000)** para vigencia 2024. respaldado con la autorización de cupo para vigencias futuras por parte del Director de Sanidad de la Policía Nacional, mediante oficio No. GS-2023-030698 DISAN con número de autorización SIIF NACIÓN II 17123 del 17 de mayo de 2023 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.

FORMATO DE FACTURACION
POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ___DE _____ DE 2023. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

FORMATO DE FACTURACION
POR URGENCIAS

RELACION DE FACTURAS DE CONTRATISTA _____. NIT. _____. POR SERVICIOS DE URGENCIA.

No. RADICACION _____ DEL _____ DE 2022. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE URGENCIA Y LOS VALORES FACTURADOS NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL			$ 0,00

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información

a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11. **EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
12. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el documento de identidad que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional, **según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
13. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto 780 de 2016).
14. Aquellos servicios con que cuente el proveedor con su respectiva habilitación y que no hayan sido relacionados en el anexo Especificaciones Técnicas del presente proceso, pueden ser presentados en su portafolio de servicios junto a la oferta con sus respectivos valores y códigos CUPS, los cuales en el momento de requerirse por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 podrán autorizarse con cargo al contrato manteniéndose las mismas condiciones del contrato principal, para ello se requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud , del supervisor del contrato y la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, y además estará sujeta a auditoría de cuentas médicas, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
15. El contratista deberá requerir a la Central de Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la **ORDEN DE SERVICIOS** que avala la atención por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, enviando la historia clínica.
16. El contratista se obliga a diligenciar en su formato los procedimientos o medicamentos por fuera del plan de beneficios o POS.
17. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
18. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un 50%, 70%, 80%, 90% y 100% el valor del contrato.
19. Los usuarios que pertenecen a otros Departamentos distintos a Valle del cauca, Cauca y Nariño, para la prestación de los servicios será previa autorización del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la regional de Aseguramiento en salud No. 4. De no cumplirse con este requisito, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, no asumirá el pago de los servicios prestados, derivando nuevamente la factura a la entidad para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.
20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

22. Prestar los servicios en sus instalaciones, es decir no se subcontratarán los servicios.
23. Toda urgencia que no cuente con la autorización de la Central Nacional de Autorizaciones no será tramitada por esta regional, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016.
24. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
25. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para que los funcionarios del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de esta Regional puedan realizar las solicitudes de citas y se agende en tiempo real.
27. El contratista permitirá al equipo auditor de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el acceso en tiempo real y oportuna a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, en caso de que los auditores de la Regional de Aseguramiento detecten o sean informados de la ocurrencia de un evento adverso, así como permitir que el equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios, eso sí aclarando muy bien que mientras duren las condiciones de restricción debida a la pandemia de Covid 19, no se realizará auditoría in situ.
28. Ante la identificación por parte del Grupo de Auditoría de la Regional de Aseguramiento No. 4 de algún evento adverso, el contratista se obliga a realizar el análisis del caso.
29. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
30. El contratista se obliga a garantizar la realización, con oportunidad, de procedimientos autorizados a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, lo cual será objeto de monitoreo por parte del médico auditor, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario.
31. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
32. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
33. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 052 del 01/04/2013), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual teniendo en cuenta que el Plan de Beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco-vigilancia no pertinentes.
34. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la Regional. (deval.rases-epi@policia.gov.co).
35. La Entidad contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2008 y 058/2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos (deval.rases-est@policia.gov.co; deval.rases-gar@policia.gov.co)
36. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC para medicamentos y el de Fármaco-vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los tramites excesivos a los usuarios.

37. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula Internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato NO POS para la correspondiente autorización.
38. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-08, en las resoluciones 3100/2019 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
39. El contratista deberá dar aplicabilidad a la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, mediante la cual se establecen las rutas integrales de atención en salud MIAS, especialmente los aspectos que tratan sobre la protección de las gestantes y recién nacidos se establece en la ruta materno-perinatal, con el fin de beneficiar con más y mejores atenciones en el cuidado de la salud y el bienestar del binomio madre-hijo, estableciendo las acciones necesarias para su cumplimiento y permitiendo el acompañamiento a dicho binomio por parte del núcleo familiar en todas las etapas del proceso, siempre y cuando ello no implique mayores riesgos para los mismos.
40. El contratista dará cumplimiento a la totalidad de los postulados establecidos en la resolución 3280 de 2018 en lo relacionado con la atención materno perinatal.
41. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al correo electrónico relacionando en una casilla el número de orden de autorización dada por Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y en otra casilla la fecha de expedición de dicha orden de autorización deval.rases-est@policia.gov.co, deval.rases-rips@policia.gov.co, y deval.rases-ref@policia.gov.co .
42. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre toma de exámenes, preparación, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Igualmente, este canal será de manejo por parte de los auditores y personal del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4.
43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4. En esta Facturación debe aparecer el Número del Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".

Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:

a. Factura original a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4- Policía NIT. 805.022.186-6.
 i. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
 ii. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.
 iii. Historia Clínica (ambulatoria, de urgencias, hospitalización y procedimientos). Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
 iv. RIPS de atenciones prestadas.
b. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Una por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
c. Orden de prestación de los servicios expedida por el del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
d. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar los códigos CUPS y la tarifa establecida en la oferta económica del respectivo contrato.

44. Igualmente cuando se presten servicios en la modalidad de urgencias médicas, la atención inicial de urgencias y las que se deriven de ellas deberán ser reportadas vía telefónica a la línea de atención: 5804400, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y avantel 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co. Lo anterior independientemente de que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Regional de Aseguramiento en Salud No. 4), es obligatoria la notificación de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento a la misma. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias se deberá comunicar a los números telefónicos mencionados anteriormente con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran. Con ello procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 proyectará para pago una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional situé los recursos pertinentes, o se cargará al contrato si los hubiere. Los servicios

prestados por urgencia médica serán facturados a la tarifa del contrato en el ámbito ambulatorio e intrahospitalario.

45. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
46. Una vez identificado el evento adverso e incidente presentado en la ejecución del contrato, el contratista lo reportará al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el análisis.
47. En el caso en el que el proceso se encuentre estructurado por grupos y una entidad oferte y gane varios grupos, deberá garantizar que los servicios asignados a cada uno se facturen con cargo al grupo correspondiente.
48. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
49. Cuando el contratista se encuentre constituido como fundación, NO realizara cobros aplicables por conceptos de honorarios médicos, derechos de sala y estancia, derivados de atenciones por atentados terroristas contra miembros de la fuerza pública, heridos en combate y/o eventos catastróficos.
50. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".
51. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con la facturación electrónica.
52. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
53. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.
56. Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.
57. Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, puntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".
58. El oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución No. 0371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la

modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencidos que posea o esté participando y enviar a la Dirección de Sanidad, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.

59. El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
60. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad.
61. Las tarifas del presente contrato se mantendrán fijas y estables durante los tres (03) meses después de terminado el contrato

En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.)** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.)** Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social os adoptados por la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **7.)** Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. **8.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivad del contrato.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional
3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión

de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

2. **Cláusula de Confidencialidad**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
3. **Cumplimiento de normatividad**: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

ANEXO No. 4
OBLIGACIONES DE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 Y LA UNIDAD PRESTADORA EN SALUD NARIÑO

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11. El Supervisor de contrato será el encargado de verificar que el contratista cargue las respectivas cuentas de cobro en la plataforma SECOP II.
12. El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico personal para recepcionar la facturación electrónica en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA.

Para constancia se firma en Cali el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor. **CRISTIAN HERNANDO ALVAREZ ZAMBRANO**
C.C. No. 7.318.436 Expedida en Chiquinquira – Boyaca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

ADELA MESU PONTON
cédula de ciudadanía No. **31.448.285,** expedida en **Jamundi (Valle del Cauca)**
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE.

FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMAS
ELABORADO POR	ARLOF GRUCO	Subintendente. HUGO ARBOLEDA DAZA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUCO	Capitán. GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE ARLOF	Mayor. GEOVANNY ALBERTO FRANCO SANCHEZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR	Abogado. JOSE ALEXANDER GUANGA JACANAMIJOY	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 DE LA POLICIA NACIONAL.			

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono: 6604128
Deval.rases-con@policia.gov.co

Humana

INFORMACION PUBLICA

REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS (INFORMATIVO

Código: 2BS-FR-0006 Fecha: 24/10/2023 Versión: 1	PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS	POLICÍA NACIONAL

El reporte de eventos que usted va a realizar nos permite identificar riesgos y situaciones que ayudarán a mejorar la seguridad de la atención de los pacientes dentro del Programa de Seguridad del Paciente

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DD MM AA — **CÓDIGO DE REPORTE:**

ATENCIÓN: Los campos identificados con el PUNTO NEGRO corresponden a la mínima información necesaria para que el evento pueda ser evaluado y por tanto deben ser diligenciados en su totalidad

I. DATOS GENERALES DEL PACIENTE

1. NOMBRES Y APELLIDOS		2. HISTORIA CLÍNICA
3. DIAGNÓSTICO	4. EDAD	5. SEXO F M / 6. HABITACIÓN
7. MÉDICO TRATANTE:		

II. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

8. FECHA OCURRENCIA (DD MM AA)	9. HORA (am pm)	10. ÁMBITO DE OCURRENCIA: Ambulatorio	Hospitalario	Urgencias	Procedimientos diagnósticos
11. NOMBRE DEL SERVICIO:					

12. DESCRIPCIÓN

13. TIPO DE EVENTO	ADVERSO	INCIDENTE	COMPLICACIÓN	14. SEVERIDAD DEL EVENTO	SEVERO	MODERADO	LEVE	NO DAÑO

Evento adverso: Todo daño al paciente que se produce de manera no intencional y es atribuible a la atención en salud.

Incidente: Es un evento o circunstancia que sucede en la atención de salud de un paciente que no le genera daño, pero que en su ocurrencia se incorporan fallas en los procesos de atención.

Complicación: Daño o resultado clínico no esperado, no atribuible a la atención en salud sino a la enfermedad, o a las condiciones propias del paciente.

III. MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS (Diligencie este campo cuando el evento este relacionado con los medicamentos o dispositivos médicos. Marque M para el caso de Medicamentos y DM para el caso de dispositivo médico)

M / DM	15. NOMBRE	16. DOSIS/REGIMEN/VÍA	17. LOTE	18. REFERENCIA/MODE	19. SERIE	20. FABRICANTE

IV. INFORMACIÓN DEL REPORTANTE

21. NOMBRES Y APELLIDOS	22. CARGO	23. SERVICIO

V. ANALISIS DE CAUSAS

PACIENTE Y FAMILIA
* Condiciones anatómicas y psicológicas del paciente.
* No notamiento de normas de seguridad del hospital.
* Poca colaboración del paciente
* Suministro de información insuficiente sobre antecedentes

MÉTODOS Y PROCESOS
* No existen procesos para el desarrollo de la tarea.
* Etapas del proceso poco claras o definidas.
* No se dispone de protocolos o estándares.
* Los protocolo y estándares no están

MEDIO AMBIENTE ENTORNO HOSPITALARIO
* Congestión, desorden, falta de espacio.
* Temperatura, luz, humedad, ruido
* Falta de suministro de agua, energía, aire, etc.
* Estructura y diseño de las

EVENTO PRESENTADO

MEDICAMENTOS , DISPOSITIVOS MÉDICOS (MÉDICO QUIRÚRGICO, EQUIPOS BIOMÉDICOS, REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO)
* Preparación o acondicionamiento
* Productos defectuosos
* Claridad en etiquetas e instructivos.
* Falta de funcionamiento.
* No disponibilidad

MANO DE OBRA (FACTOR HUMANO)
* Decisiones erradas
* Personal insuficiente
* Lapsus o distracciones
* Falta de conocimiento y entrenamiento
* Incumplimiento de normas y procedimientos de trabajo
* Errores en el manejo del sistema de información
* Exceso de confianza

OTRAS CAUSAS
1.
2.
3.
4.

VI. PLAN DE INTERVENCIÓN

CAUSA IDENTIFICADA	QUÉ HACER	QUIÉN	CUÁNDO (DD MM AAAA)	VERIFICACIÓN (DD MM AAAA)
			DD MM AAAA	DD MM AAAA
			DD MM AAAA	DD MM AAAA
			DD MM AAAA	DD MM AAAA

VII. VERIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y CIERRE DEL REPORTE

Fecha de verificación (DD MM AAAA)	Jefe del Área	Responsable Seguridad del Paciente